INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de identificación

Sector: 11 - Educación Pública.

Ente fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Unidades fiscalizadas: Dirección de Administración Financiera y Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Número del Acto de Fiscalización: 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001.

Objetivo: "Verificar que los recursos se ejercieron de manera eficiente, eficaz, con transparencia, en apego a las disposiciones normativas vigentes y utilizadas para los programas presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2025".

Contenido

I. **Fundamento legal** 3

II. **Objetivo** 4

III. **Alcance** 4

IV. **Unidad fiscalizada** 7

V. **Antecedentes** 8

VI. **Resultados** 8

VII. **Resumen** 42

VIII. **Opinión o dictamen** 43

Sector: 11 - Educación Pública. | **Ente fiscalizado:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración Financiera y Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

I. Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311, fracción I, incisos a, b y c, fracciones II, III y IV, y penúltimo párrafo de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I, inciso a), 69 fracción I, 70, fracciones VII, VIII, XII, XXX y último párrafo, 72, fracción I, y Sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y su Reforma del 21 de marzo de 2025 publicada en el mismo medio de difusión; 49o. del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 3, fracción IV y VI inciso f), 4, fracción II, 5, 6, 7, 17, 18, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y 1, fracción LXXXI del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025 y su modificación del 04 de agosto de 2025 publicada en el mismo medio de difusión; y en cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización 2026 (PAF); se realizó el Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001.

Se ordenó la práctica del Acto de Fiscalización a dos áreas administrativas del CONALEP, las cuales fueron la Dirección de Administración Financiera (en adelante DAF), y la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP (en adelante DIA); con el fin de verificar y evaluar el gasto, así como, la correcta aplicación de recursos públicos conforme a la normatividad aplicable, buscando garantizar la eficiencia, transparencia y honradez en el uso de los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios por el CONALEP.

Lo anterior, en observancia a la normatividad que se señala a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el DOF el 15 de abril de 2025.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformas publicadas en el DOF el 30 abril de 2024 y el 09 de abril de 2026.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reforma publicada en el DOF el 08 de agosto de 2025.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformas publicadas en el DOF el 16 de abril y 14 de noviembre de 2025.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, última reforma publicada en el DOF el 24 de febrero de 2023.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, reforma publicada en el DOF el 02 de enero de 2025.
- Ley General De Contabilidad Gubernamental, reforma publicada en el DOF el 16 de mayo de 2025.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, reforma publicada en el DOF el 16 abril de 2025.
- LINEAMIENTOS en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.
- Clasificador por el Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y su última reforma el 26 de junio del 2018.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.
- Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 12 de enero de 2022.
- Acuerdo DG-08/DCAJ-08/SA-04/2014, por el que se actualizan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 05 de marzo de 2024.
- Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP, notificado en el DOF el 17 de julio de 2023.

II. Objetivo.

"Verificar que los recursos se ejercieron de manera eficiente, eficaz, con transparencia, en apego a las disposiciones normativas vigentes y utilizadas para los programas presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2025", durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

III. Alcance.

El Acto de Fiscalización tuvo como objetivo verificar que el CONALEP ejerciera los recursos asignados de manera eficiente, eficaz, con transparencia y en apego a las disposiciones normativas vigentes. Para ello, se revisó el presupuesto ejercido de las partidas presupuestarias seleccionadas como muestra de revisión, conforme al objetivo del presente acto de fiscalización. Asimismo, se verificó que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto asociado a las adquisiciones y/o contrataciones mediante dichas partidas se realizaran bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

Con base en el Estado Presupuestal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se verificó el ejercicio de las partidas seleccionadas, en apego a la normatividad aplicable, de acuerdo con lo siguiente:

Estado del Presupuesto						
Partida	**Descripción**	**Original**	**Modificado**	**Ejercido**	**Monto Revisado**	**% Rev**
11301	Sueldos base	400,437,059.00	422,136,579.73	422,136,579.73	422,136,579.73	100%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	50,681,209.00	73,326,475.14	73,326,475.14	73,326,475.14	100%
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	43,744,339.00	108,491,463.30	108,491,463.30	108,491,463.30	100%
15402	Compensación garantizada	124,152,907.00	159,683,071.39	159,683,071.39	159,683,071.39	100%
15901	Otras prestaciones	44,090,775.00	52,883,393.61	52,883,393.61	52,883,393.61	100%
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,400.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	100%
21701	Materiales y suministros para planteles educativos	9,170,263.00	90,733,845.89	86,960,733.89	7,825,624.14	9%
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	7,633.00	250,000.00	225,616.00	39,946.26	18%
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	266,335.00	256,335.00	232,765.68	232,765.68	100%
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	25,000.00	167,000.00	102,330.00	102,329.76	100%
31901	Servicios integrales de telecomunicación	-	879,740.88	879,740.88	879,740.88	100%
31903	Servicios generales para planteles educativos	32,091,800.00	31,911,697.00	25,469,322.00	3,380,296.57	13%
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	10,520,613.00	23,717,278.56	23,483,095.56	23,483,095.24	100%
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	16,921,088.00	801,139.42	801,139.42	801,139.42	100%
33303	Servicios relacionados con certificación de procesos	1,700,000.00	2,400,559.02	2,400,559.02	2,400,559.02	100%
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	330,000.00	312,416.40	311,541.40	311,541.40	100%
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	770,038.00	1,027,352.00	923,987.00	923,987.21	100%
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	133,520.00	153,520.00	115,038.00	115,038.00	100%
34701	Fletes y maniobras	36,250.00	174,750.00	127,608.47	127,608.47	100%
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	28,203,309.00	145,654,245.17	145,527,153.17	111,270,015.27	76%
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	200,000.00	514,332.92	514,332.92	351,602.23	68%
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	112,587.00	362,587.00	362,587.00	362,587.00	100%
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,750,300.00	1,754,237.36	1,754,237.36	1,754,237.36	100%
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	753,195.00	958,699.24	941,029.24	295,726.68	31%
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	235,992.00	347,436.12	342,115.12	103,290.04	30%
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	415,595.00	1,249,515.58	990,552.58	329,727.49	33%
38301	Congresos y convenciones	1,432,483.00	1,976,780.32	1,352,525.32	630,326.85	47%
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	-	700,000.00	499,500.00	499,500.00	100%
44103	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100%
	Total	**768,183,690.00**	**1,123,174,451.05**	**1,111,188,493.20**	**973,091,668.13**	

Fuente: Estado del presupuesto del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Asimismo, la auditoría comprendió la revisión de los siguientes rubros y sus respectivos procedimientos, los cuales serán descritos conforme lo establecido en la guía del acto de fiscalización:

Autorización del Presupuesto y Adecuaciones Presupuestarias.

Se verificó que la autorización del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 cumpliera con la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo con las necesidades del CONALEP, identificando que, mediante el oficio de referencia DGPYRF.-10.3/0044-53/2025, de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, de la Secretaría de Educación Pública, comunicó a la Dirección General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como su calendario mensual, identificando Recursos Fiscales para el CONALEP por un importe total de **$1,677,000,036.00**, así mismo, se programaron Recursos Propios por la cantidad de **$65,100,000.00**, por lo que se determinó un Presupuesto Original por la cantidad de **$1,742,100,736.00**.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP, se verificó que los ajustes del presupuesto correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, contaron con soporte documental mediante las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas y externas, y que las mismas hayan dado cumplimiento a los requisitos como son el monto, la partida específica y la justificación para la carga en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, de acuerdo con los folios identificados a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), se identificaron movimientos presupuestarios los cuales corresponden a adecuaciones internas y externas que, por su naturaleza operativa, incluyen ampliaciones y reducciones, así como solicitudes calendarizadas, reasignaciones por reservas y movimientos entre claves presupuestarias. Por lo anterior, se realizó un análisis de las adecuaciones por partida presupuestaria, identificando movimientos internos y externos por un importe total de **$518,861,797.83**. Así también, se verificó que las adecuaciones presupuestarias hayan sido consideradas y aplicadas para la modificación al Estado del Ejercicio Presupuestal, sin que se determinaran diferencias, y verificando que los movimientos se encontraron debidamente respaldados mediante folios en el SICOP.

De la revisión a las adecuaciones presupuestarias correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, se verificó que las ampliaciones, y reducciones cuentan con el soporte documental necesario que justifica dichos movimientos, las cuales fueron aplicadas en Estado del Ejercicio Presupuestal Modificado al 31 de diciembre de 2025, sin determinar deficiencias que se pudieran materializar en un hallazgo.

Registros contables.

Se verificó el registro contable-presupuestal de los recursos ejercidos por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica durante el ejercicio fiscal 2025, correspondientes a los capítulos del gasto 1000 - Servicios Personales, 2000 - Materiales y Suministros, 3000 - Servicios Generales y 4000 – Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con la finalidad de comprobar que los movimientos se encontraran registradas conforme a la normatividad aplicable, conciliar los registros contables y presupuestales con las cifras reportadas en los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025.

De la revisión de los auxiliares contables, balanza de comprobación y registros presupuestales correspondientes al ejercicio 2025, se verificó la integración de las operaciones registradas en las cuentas de gasto corriente, considerando las partidas presupuestales y cuentas contables relacionadas con los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000. Asimismo, se efectuó la conciliación de las cifras contenidas en los auxiliares contables contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de comprobar la consistencia de los registros, por lo cual, se identificó un recurso ejercido por la cantidad de **$2,240,546,179.23** durante el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, se llevó a cabo una revisión a las partidas seleccionadas comprendidas en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, con la finalidad de verificar que el gasto se haya ejercido en apego a la normatividad aplicable, su razonabilidad, así como comprobar que los pagos efectuados correspondan a compromisos efectivamente devengados durante el ejercicio 2025, y que estos se hayan encontrado debidamente justificados y comprobados, por lo que se revisaron las pólizas contables correspondientes a las operaciones seleccionadas, verificando que los registros efectuados reflejaran de manera congruente el momento contable y presupuestal de las operaciones, así como su vinculación con las partidas presupuestales correspondientes.

Cabe mencionar que, respecto al **Capítulo 1000 – Servicios Personales**, se verificó que las pólizas contables correspondientes al pago de nóminas del ejercicio 2025, del personal administrativo adscrito a las Oficinas Nacionales del CONALEP, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, contaran con el soporte documental correspondiente y estuvieran debidamente autorizadas por los responsables de la Dirección de Personal.

Asimismo, se realizó una conciliación de los conceptos pagados con cargo al Capítulo 1000, en donde se identificaron diferencias entre los registros del auxiliar contable y los importes aprobados en el formato del ejercicio del gasto, las cuales corresponden principalmente a descuentos aplicados por días no laborados y a reintegros efectuados durante el ejercicio 2025, por lo que se consideró que el proceso se llevó a cabo de manera razonablemente correcta.

Contratación

Con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo a los capítulos presupuestales **2000 - Materiales y Suministros**, **3000 - Servicios Generales** y **4000 – Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se seleccionaron procedimientos de contratación (Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y Licitación Pública) celebrados por el CONALEP, correspondientes a las partidas presupuestales consideradas en la muestra, efectuándose la revisión de los contratos celebrados, convenios modificatorios, suficiencias presupuestales, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportaron las erogaciones, el cual debió contar con la información suficiente, competente y pertinente que valide el pago y la justificación del gasto.

Para tal efecto, se realizó una integración de los contratos seleccionados, considerando, entre otros elementos, el número de contrato, descripción, proveedor o prestador de servicios, monto contratado, convenios modificatorios y partida presupuestal, conforme a lo siguiente:

Contrato	Descripción	Proveedor	Importe del contrato con IVA	Partida presupuestaria asignada
CM-02-CAS-I3P-69-2022-CMARCO	Servicio de seguridad perimetral para la Red local de Oficinas Nacionales	SCITUM, S.A. DE C.V.	$65,037.16	33301
CM-03-CAS-I3P-69-2022-CMARCO	Servicio de seguridad perimetral para la Red local de Oficinas Nacionales	SCITUM, S.A. DE C.V.	$47,693.92	33301
CM-02-CAS-I3P-79-2022-CMARCO;	Servicio de arrendamiento de equipo telefónico IP	IP PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.DE C.V.	$290,719.97	33301
CM-03-CAS-I3P-79-2022-CMARCO;	Servicio de arrendamiento de equipo telefónico IP	IP PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.DE C.V.	$202,090.49	33301
CAS-LP-23-2024	Servicio de mantenimiento y remozamiento de auditorios de los planteles de la Ciudad de México y Oaxaca	CONSTRUCTORA BALBEK, S.A. DE C.V.	$30,159,674.91	31903
CM-01-CAS-AD-65-2024	Servicio de actualización, asesoría y soporte técnico para la emisión y timbrado de CFDI'S, que corresponde al proyecto Soporte a la operación y registro para la emisión y validación de comprobantes fiscales.	DSOFT S.A. DE C.V.	$55,201.62	35701
CAS-20-2025 MARCO	Servicio de seguridad perimetral para la Red local de Oficinas Nacionales	SCITUM, S.A. de C.V.	$127,745.30	33301
CAS-21-2025-AMARCO	Servicio de arrendamiento de equipo telefónico IP	IP PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	$1,003,099.40	31901
CAS-23-2025	Licenciamiento de herramientas en la modalidad de soluciones educativas	SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES ALENIA S.A. de C.V.	$21,080,448.00	32701
CAS-25-2025	Servicio integral para el evento juegos deportivos estudiantiles de la Ciudad de México – Final CONALEP 2025	I-B INNOVACIONES S.A. DE C.V.	$499,500.00	44101
CAS-26-2025	Servicio de suscripción del derecho de uso del software Adobe Creative Cloud	DEFINICION TOTAL S.A. de C.V.	$274,050.00	32701
CAS-27-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al elevador en Oficinas Nacionales del CONALEP	SERVICIOS OPERATIVOS PARA ASCENSORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V.	$149,060.00	35701
CAS-31-2025 CM-01-CAS-31-2025	Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para Oficinas Nacionales del CONALEP	Z Q INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	$784,856.00	35701
CAS-37-2025	Adquisición de pintura acrílica y de esmalte para planteles adscritos a la UODCDMX y la RCEO	SKY BUSINESS EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	$5,880,940.73	21701
CAS-38-2025	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores del CONALEP	PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.	$799,757.36	35701

CAS-39-2025	Impresión de calendarios escolares 5,500 piezas tipo cartel y 4,700 tipo escritorio	METT AND TRAVEL MÉXICO, S.A. DE C.V.	$149,454.40	33603
CAS-44-2025	Licenciamiento de herramientas para administración escolar, que corresponde al proyecto software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva	MIGESA S.A. DE C.V.	$449,891.50	32701
CAS-45-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular a unidades del CONALEP	MARÍA DOLORES ITURBE CONTRERAS	$250,000.00	35501
CAS-46-2025	Organismo certificador norma ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018	NORMALIZACION Y CERTIFICACION NYCE S.C.	$1,424,999.02	33303
CAS-47-2025	Servicio de actualización, asesoría y soporte técnico para la emisión y timbrado de CFDI'S	DSOFT S.A. DE C.V.	$310,220.01	32701
CAS-48-2025	Servicio de impresión y elaboración de material informativo	FILMPRODUZENT S.A. DE C.V.	$598,988.94	33604
CAS-49-2025	Adquisición de botiquines de primeros auxilios e insumos para las Oficinas Nacionales del CONALEP, el Almacén General, las Oficinas de la UODCDMX y sus 27 planteles, Oficinas de la RCEO y sus 6 planteles	SARA ESTHER BAÑOS OCHOA	$199,059.48	25401
CAS-51-2025 CM-01-CAS-51-2025	Servicio integral de impresión del manual general de organización, anuario estadístico, cédulas descriptivas por plantel y libro de actas de la Junta Directiva	LOONADMINISTRATIE S.A. DE C.V.	$314,985.24	33604
CAS-52-2025	Servicio integral de timbres fiscales y reportes de acuerdo a las obligaciones fiscales del CONALEP, para el personal administrativo, docente y de honorarios, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (150,000 CFDI)	ESTRELLA GORDILLO DOMINGUEZ	$181,679.99	32701
CIE-LP-01-2025	Servicio de aplicación de pintura en planteles de la UODCDMX y la RCEO	FRATRES ARQUITECTOS SA DE CV	$20,907,405.21	35102
CIE-LP-02-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilizante de azoteas de planteles de la UODCDMX y la RCEO	INGENIERIA SOLUCION APORTA S DE RL DE CV	$40,946,865.60	35102
CIE-LP-03-2025	Servicio de mantenimiento y remozamiento a espacios deportivos en planteles de la UODCDMX y la RCEO	AKTIE BUILDING SA DE CV	$32,562,328.36	35102
CIE-LP-05-2025	Servicio de mantenimiento y remozamiento de núcleos sanitarios de los planteles de la UODCDMX y la RCEO	INGENIERIA SOLUCION APORTA S DE RL DE CV	$16,853,416.10	35102

Fuente: Relación de los contratos celebrados por el CONALEP, a revisar en el Acto de Fiscalización.

Nota: Respecto al contrato CAS-LP-23-2024, celebrado en el ejercicio 2024, se fiscalizó el pago por la cantidad de $2,758,792.42 por concepto de pasivo correspondiente al ejercicio 2025, el cual se cargó en la partida 31903 – Servicios Generales para Planteles Educativos.

Para corroborar que los pagos efectuados correspondieran a obligaciones efectivamente devengadas y que no se hubieran realizado pagos en demasía, se identificaron las pólizas contables mediante las cuales se registraron y pagaron los contratos seleccionados.

En este sentido, se realizó el cotejo entre los montos establecidos en los contratos, las facturas emitidas por los proveedores o prestadores de servicios, las pólizas contables y los comprobantes de pago, verificando la correspondencia entre los bienes y servicios contratados, los importes facturados y los montos efectivamente pagados.

Asimismo, se revisó que las pólizas contables contaran con documentación suficiente, competente y pertinente para acreditar la procedencia de los pagos, considerando, entre otros documentos, contratos, convenios modificatorios, facturas, solicitudes de pago, comprobantes de transferencia, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), formatos de aceptación o recepción de bienes y servicios, entregables y demás documentación que acreditara la materialización de las operaciones.

Finalmente, se verificó que las partidas presupuestales utilizadas para el registro de las operaciones seleccionadas correspondieran a la naturaleza del gasto efectivamente realizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Para ello, se cotejaron los conceptos establecidos en los contratos, facturas, pólizas contables y documentación soporte contra la descripción y naturaleza de las partidas presupuestales aplicadas, con el propósito de determinar que la clasificación presupuestal fuera congruente con el bien adquirido o servicio contratado.

IV. Unidad fiscalizada.

La Unidades fiscalizadas fueron la Dirección de Administración Financiera, y la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

V. Antecedentes.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2026 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), C. Luis Canuto Herrera, emitió las Ordenes del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001, a través de los oficios números SABG/OICL5X/134/2026 y SABG/OICL5X/235/2026 de fechas 21 de abril y 10 de junio de 2026 respectivamente; las cuales fueron notificadas al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración Financiera y a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, quienes acusaron de recibido en las mismas fechas, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa, el cual tuvo como objetivo "Verificar que los recursos se ejercieron de manera eficiente, eficaz, con transparencia, en apego a las disposiciones normativas vigentes y utilizadas para los programas presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2025", durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Así también, mediante oficios SABG/OICL5X/135/2026 y SABG/OICL5X/236/2026 de fechas 21 de abril y 10 de junio de 2026 respectivamente, suscritos por el C. Luis Canuto Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración Financiera y a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP. Al respecto, mediante oficios de referencia SA/DAF/318/2026 y SA/DIA/819/2026 de fechas 12 de abril y 18 de junio de 2026 respectivamente, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El presente acto de fiscalización se llevó a cabo del 21 de abril al 14 de agosto de 2026, bajo la coordinación del C. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP. La supervisión estuvo a cargo del C. Javier García Ramírez, Jefe de Departamento, y la ejecución de los trabajos de auditoría fue realizada por los auditores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el CONALEP, los CC. Esther Miraflores Peña, Florencio González Muciño, Mayra Consuelo Yaxi, Monica Valencia Cervantes, César Augusto Balderas Chávez y David Pedral Rosales.

Mediante las Actas de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 31 de julio de 2026, se notificó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones y a la Directora de Administración Financiera del CONALEP, así como a las personas servidoras públicas adscritas a las citadas unidades fiscalizadas, en su carácter de enlace designado para el acto de fiscalización, **5 (cinco)** y **3 (tres)** Cédulas de Resultados Preliminares respectivamente, con la finalidad de que las unidades fiscalizadas, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara las justificaciones, aclaraciones y, en su caso, la documentación soporte que estimara pertinente. Lo anterior, a efecto de que esta unidad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para valorar la información proporcionada y determinar la ratificación o rectificación de los resultados preliminares.

Al respecto, mediante los oficios de referencias SA/DIA/1079/2026 y SA/DAF/504/2026 recibidos por esta autoridad fiscalizadora el día 7 de agosto de 2026, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones y a la Directora de Administración Financiera del CONALEP proporcionaron la información, justificaciones, aclaraciones y documentación soporte correspondientes para atender las observaciones y recomendaciones contenidas en **5 (cinco)** y **3 (tres) Cédulas de Resultados Preliminares** respectivamente, por lo cual, una vez efectuado el análisis y la valoración de la información remitida, se presentan los siguientes resultados, estructurados conforme a la metodología tríadica (deber ser, hechos y conclusión), con sus respectivas observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados.

Resultado 01. Deficiencias en la documentación soporte de la contratación, supervisión y pago del Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en Planteles de la UODCDMX y la RCEO, formalizado mediante el contrato número CIE-LP-03-2025, respecto de la justificación de los precios unitarios y de la acreditación de la ejecución y alcance de los trabajos realizados, advirtiendo posibles pagos en exceso en perjuicio del CONALEP.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

Artículo 1.- *(...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
Artículo 52.- *Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.*
(...)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 08/08/2025):

Artículo 64. *Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:*
(...)
Artículo 66. *Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. *Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;*
(...)
III. *Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente al momento de los hechos (Reformada en el DOF el 16/04/2025):

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:*
I. *El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación en la distribución arquitectónica de espacios; en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier especialidad, así como en la estructura del propio inmueble;*
(...)
Artículo 24. *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.*
(...)
Para iniciar los procedimientos de contratación de obras públicas se requerirá contar, entre otros, con la ingeniería básica, los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad y obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.
Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de las personas servidoras públicas que autoricen el proyecto ejecutivo.
Artículo 31. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*
(...)
XVII. *Ingeniería básica o proyecto ejecutivo, que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;*
(...)
Artículo 46. *Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:*
(...)
V. *La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, la ingeniería básica, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;*
(...)

Artículo 53. *Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará a la persona servidora pública que se desempeñará como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a*

aquéllos de que se hará cargo, quien fungirá como su representante ante el contratista y será la responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas para pago. La residencia de obra o servicios deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
La residencia podrá recaer en una o más personas servidoras públicas designadas por la dependencia o entidad, considerando las características, magnitud y complejidad de la obra o servicio relacionado con la misma, cuya responsabilidad será por especialidades, dichos residentes serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra o de servicios relacionados con la misma de la dependencia o entidad.
(...)

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente (Última reforma publicada en el DOF el 24/02/2023):

Artículo 79.- *(...)*
Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
Artículo 111.- *Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente.*
(...)
Artículo 112.- *El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito.*
(...)
Artículo 113.- *Las funciones de la residencia serán las siguientes:*
I. *Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;*
(...)
IX. *Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;*
(...)
Artículo 115.- *Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:*
(...)
V. *Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;*
(...)
X. *Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;*
(...)
Artículo 132.- *Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:*
(...)
IV. *Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;*
V. *Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;*
Artículo 187.- *El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 39o. *La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. *Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de mantenimiento a inmuebles y equipos del CONALEP;*
(...)
XII. *Adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado del CONALEP, y considerando la normativa medioambiental;*
(...)

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Objetivo: *Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente.*

Funciones:

1. *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*

(...)

13. *Realizar y formalizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los procedimientos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública para la contratación de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con los mismos, arrendamientos y cualquier otro que les sea inherente, ya sea que se deriven de la aplicación de recursos fiscales, recursos propios o de financiamiento externo.*

(...)

20. *Autorizar los trámites para pago de las obligaciones devengadas derivadas el cumplimiento de contratos, convenios y pedidos.*

(...)

25. *Controlar y verificar la elaboración de los documentos: "Especificaciones Técnicas" y "Guías Mecánicas", se elaboren con base en los planes y programas de estudio del Sistema CONALEP.*

(...)

31. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Hechos.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) correspondiente a los recursos ejercidos en la partida presupuestaria *35102 - Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos* en el ejercicio fiscal 2025, específicamente a las pólizas contables números D-11-000029-25, D-11-000043-25, D-11-000112-25, D-12-000056-25 y D-12-000134-25, las cuales contienen el soporte documental integrado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para la comprobación del gasto y el trámite de pago del **Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en Planteles de la UODCDMX y la RCEO**, mismo que derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-11-L5X-011L5X002-N-2-2025 y se formalizó mediante el contrato número CIE-LP-03-2025, con el contratista **AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.**, por un importe de **$32,562,328.40** (treinta y dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 40/00 M.N.) IVA incluido, se determinó lo siguiente:

1. En el *Anexo AP 21 "Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta"* remitido por el contratista **AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.**, como parte de su propuesta técnica, en los conceptos números 01-0002, 01-0003 y 01-0004, relacionados con el ***suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico anticorrosivo*** para las canchas de ***futbol***, ***basketball***, ***voleibol***, se identificó que las especificaciones técnicas de dichos conceptos contemplan las mismas características del material, del procedimiento de aplicación, de la preparación de la superficie y de los recursos requeridos para su ejecución, diferenciándose únicamente en el color de la pintura y el trazo correspondiente a cada disciplina deportiva. No obstante, se presentaron variaciones en los precios unitarios de dichos conceptos, sin que en la documentación revisada se identificara evidencia que sustentara técnica y económicamente la razonabilidad de dichas variaciones.

Conceptos e importes aplicados en 26 Planteles adscritos a la UODCDMX y 6 Planteles adscritos a la RCEO			
No.	**Descripción del concepto**	**Características según la disciplina deportiva**	**Importe con IVA**
01-0002	Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico anticorrosivo, libre de plomo, de secado rápido en condiciones normales de temperatura, con viscosidad 75.0 – 95.0 KU a 25°C, densidad (g/mL) 0.900 – 1.150 a 25°C, para delimitar perímetro del área de la disciplina y en un ancho de línea de 10 cms, y hasta cubrir perfectamente la superficie, incluye: trazo, material, limpieza de superficie, libre de humedad, polvo y grasa, herramienta, trazo, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Cancha de **futbol**, puntos de tiro libre y áreas chicas de portería en color **rojo.** 127.36 ml con un PU de **$1,582.28**	**$861,856.02**
01-0003		Cancha de **basketball**, zona de tiro libre, y área de tiro de 3 puntos en color **naranja.** 165.04 ml con un PU de **$2,672.76**	
01-0004		Área de **voleibol** en color **amarillo.** 72.00 ml con un PU de **$1,393.72**	

Los precios unitarios antes señalados fueron considerados para el pago de dichos conceptos en **32 Planteles CONALEP** por un importe individual de $861,856.02 (ochocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), IVA incluido, lo que en conjunto ascendió a un importe total de **$27,579,392.77** (veintisiete millones quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.), IVA incluido, conforme a lo siguiente, lo cual es detallado en el **Anexo 1.**

Suministro y aplicación de pintura para las canchas de *futbol, basketball, voleibol*			
Planteles CONALEP	**Cantidad Planteles**	**Importe por Plantel con IVA**	**Subtotal por Unidad con IVA**
Planteles adscritos a la UODCDMX	26	$ 861,856.02	$ 22,408,256.63
Planteles adscritos a la RCEO	6	$ 861,856.02	$ 5,171,136.15
Importe total IVA incluido (32 Planteles CONALEP)			**$ 27,579,392.77**

2. Asimismo, en la póliza contable número D-11-000112, mediante la cual se integró la documentación comprobatoria para el pago de la **estimación número 3** del Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en Planteles de la UODCDMX y la RCEO, se identificó que la evidencia fotográfica presentada para acreditar la ejecución de los trabajos resultó insuficiente, toda vez que no permitió verificar la ejecución de los conceptos establecidos en el *Anexo AP 21 "Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta"*, correspondientes a los Planteles CONALEP 195 - Gustavo A. Madero I, 227 - Milpa Alta, 39 - Oaxaca, 158 - Puerto Escondido y 155 - Salina Cruz, por un importe de **$5,121,050.10** (cinco millones ciento veintiún mil cincuenta pesos 10/100 M.N.), IVA incluido, conforme lo siguiente, lo cual es detallado en el **Anexo 2**.

Planteles CONALEP con evidencia documental insuficiente, incluidos en la estimación número 3	
Planteles CONALEP	**Importe ejercido con IVA**
195 - Gustavo A. Madero I	$ 1,016,909.04
227 - Milpa Alta	$ 986,488.27
039 - Oaxaca	$ 1,039,217.60
158 - Puerto Escondido	$ 1,039,217.60
155 - Salina Cruz	$ 1,039,217.60
Total	**$ 5,121,050.10**

Conclusión

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP correspondiente a los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35102 durante el ejercicio fiscal 2025 para el **Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en Planteles de la UODCDMX y la RCEO**, que derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-11-L5X-011L5X002-N-2-2025 y se formalizó mediante el contrato número CIE-LP-03-2025, con el contratista **AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.** por un importe de **$32,562,328.40** (treinta y dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 40/00 M.N.), IVA incluido, específicamente al soporte documental integrado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para la comprobación y el pago de dichos servicios, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó que las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo AP 21* de los conceptos 01-0002, 01-0003 y 01-0004 considerados para el Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en 32 Planteles de la UODCDMX y la RCEO (26 de la UODCDMX y 6 de la RCEO), relacionados con el *suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico anticorrosivo* para las canchas de *futbol, basketball, voleibol*, contemplan las mismas características de material, de la aplicación, de la preparación de la superficie y de los recursos requeridos para su ejecución, diferenciándose en el color de la pintura y el trazo. Al respecto, se presentaron variaciones en los precios unitarios de dichos conceptos, sin que en la documentación revisada se identificara evidencia que sustentara técnica y económicamente la razonabilidad de dichas variaciones. Los precios unitarios tuvieron un importe por Plantel de $861,856.02 (ochocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), IVA incluido, lo que en conjunto ascendió a una cantidad de **$27,579,392.77** (veintisiete millones quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.), IVA incluido.

2. De la documentación comprobatoria para el pago de la **estimación 3** del Servicio de Mantenimiento y Remozamiento a Espacios Deportivos en Planteles de la UODCDMX, integrada en la póliza contable D-11-000112, se identificó que la evidencia fotográfica para acreditar la ejecución de los trabajos en los Planteles CONALEP 195 - Gustavo A. Madero I, 227 - Milpa Alta, 39 - Oaxaca, 158 -

Puerto Escondido y 155 - Salina Cruz resultó insuficiente, ya que esta no permitió verificar la ejecución de los conceptos establecidos en el Anexo AP 21, lo que representó un importe de **$5,121,050.10** (cinco millones ciento veintiún mil cincuenta pesos 10/100 M.N.), IVA incluido.

Información para la atención del Resultado Preliminar 01.

Con oficio de referencia SA/DIA/1079/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP proporcionó a esta autoridad fiscalizadora la información para la atención del Resultado Preliminar número 1, en la cual se remitió el oficio sin referencia de fecha 6 de agosto de 2026, denominado *INFORME DE RESULTADO 01 – ACTO DE FISCALIZACIÓN NO. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001*, en el que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP expuso la argumentación técnica y administrativa para dar atención a las observaciones formuladas, informando que para la integración de los precios unitarios para el suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico anticorrosivo se deben considerar dos variables en la ingeniería de costos "*...el rendimiento del insumo por metro cuadrado, determinado por su poder cubriente y la naturaleza química y el costo base del pigmento utilizado, factores que inciden de manera directa y diferenciada en la estructura de cada precio unitario*".

Asimismo, se informó que "*...las variaciones responden a criterios objetivos, mensurables y plenamente sustentados en la ciencia de los materiales y en las prácticas estándar de la industria de recubrimientos...*", justificando cada uno de los conceptos observados conforme lo siguiente:

1. Justificación del concepto 01-0004 (esmalte amarillo para canchas de voleibol).

"...el esmalte amarillo de uso industrial se formula a partir de óxidos de hierro minerales, específicamente pigmentos del tipo ocre. Estos compuestos inorgánicos se caracterizan por su amplia disponibilidad en la naturaleza, su elevada estabilidad química frente a la radiación ultravioleta y los agentes atmosféricos, y su bajo costo de producción a escala industrial, lo que los convierte en una opción técnicamente eficiente y económicamente ventajosa.
La principal cualidad funcional de esta formulación reside en su ***alto poder opacificante y su capacidad de bloqueo lumínico****, atributos que permiten cubrir por completo el sustrato original con únicamente* ***una o dos capas directas de aplicación****. Esta eficiencia contrasta notablemente con la exigencia de tres o cuatro manos requeridas por esmaltes de base orgánica, lo que se traduce en un rendimiento superior del material, estimado entre* ***8 y 10 metros cuadrados por litro****..."*

2. Justificación del concepto 01-0002 (esmalte rojo para canchas de futbol).

"El esmalte alquidálico de color rojo formulado para esta aplicación se basa en un pigmento orgánico de opacidad media, cuidadosamente seleccionado por su equilibrio entre intensidad cromática, estabilidad ante la exposición ambiental y compatibilidad con el vehículo resinoso. Esta elección técnica confiere al material un comportamiento predecible y uniforme durante su aplicación, lo que lo convierte en una solución versátil para superficies deportivas de uso frecuente.
En términos de desempeño operativo, el poder cubriente de este esmalte permite alcanzar la saturación visual y el espesor de película seca requeridos con la aplicación de ***dos a tres manos****, dependiendo de la porosidad y el color de fondo del sustrato. Esta carga de trabajo se ajusta a los estándares del sector, traduciéndose en un rendimiento práctico de aproximadamente* ***6 a 7 metros cuadrados por litro****, cifra que se sitúa dentro del rango esperado para recubrimientos de calidad media-alta en infraestructura deportiva...".*

3. Justificación del concepto 01-00030 (esmalte naranja para canchas de basketball).

"La formulación del color naranja destinado a entornos educativos exige el uso de pigmentos orgánicos puros, ***completamente libres de plomo****, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad escolar y el cumplimiento de normativas ambientales y sanitarias. No obstante, estos pigmentos presentan por naturaleza una translucidez inherente y una capacidad de opacidad reducida, lo que dificulta significativamente la cobertura homogénea del sustrato original.*
...el esmalte naranja requiere entre ***tres y cuatro capas directas*** *para alcanzar el espesor de película seca previsto en el diseño y lograr la saturación cromática deseada en el fondo. Esta particularidad reduce drásticamente el rendimiento del material, situándolo en apenas* ***4 o 5 metros cuadrados por litro****, e incrementa de manera considerable los insumos reflejados en la tarjeta de materiales, afectando la eficiencia del proyecto.*
Paralelamente, el esmalte alquidálico anticorrosivo empleado precisa de un intervalo de secado al tacto de ***4 a 8 horas entre capas****, lo que obliga a que las cuadrillas regresen al sitio en jornadas sucesivas para aplicar únicamente las capas finales en los trazos curvilíneos y las áreas de tiro...".*

Concepto / disciplina	*Color*	*Tipo de pigmento / base*	*Capas requeridas*	*Rendimiento estimado*	*Impacto en APU*	*Precio Unitario*
01-0004 (voleibol)	*Amarillo*	*Óxido de hierro mineral (ocre)*	*1 a 2 manos directas*	*8 - 10 m2/L*	*Bajo: alto poder cubriente y avance rápido*	*$ 1,393.72*
01-0002 (futbol)	*Rojo*	*Orgánico estándar*	*2 a 3 manos*	*6 - 7 m2/L*	*Medio: rendimiento y costo equilibrado*	*$ 1,582.28*
01-0003 (basketball)	*Naranja*	*Orgánico translúcido (libre de plomo)*	*3 a 4 manos*	*4 - 5 m2/L*	*Alto: menor rendimiento, más pintura y más jornadas*	*$ 2,672.76*

Fuente: INFORME DE RESULTADO 01 – ACTO DE FISCALIZACIÓN NO. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001, de fecha 6 de agosto de 2026.

Asimismo, se informó que "*Como respaldo a lo expuesto, se remite en el Anexo 1 del presente oficio el desglose detallado de las tarjetas de* ***Análisis de Precios Unitarios (APU) [AP 14]*** *para cada color, donde se transparentan de manera clara y verificable los coeficientes de consumo de material, los rendimientos estimados por cuadrilla y las productividades horarias, elementos que sustentan numéricamente las afirmaciones aquí vertidas*", en cual se describieron las variaciones en las cantidades y en los precios unitarios de los Materiales, Mano de Obra y Equipo y Herramientas

Asimismo, se proporcionó evidencia documental que acreditó la realización de las actividades contempladas en la estimación número 3, establecidos en el Anexo AP 21, en los Planteles CONALEP 195 - Gustavo A. Madero I, 227 - Milpa Alta, 39 - Oaxaca, 158 - Puerto Escondido y 155 - Salina Cruz, información con la cual la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones "*...afirma de manera categórica, con fundamento en la documentación técnica y administrativa que integra el expediente, que los trabajos contratados fueron ejecutados en su totalidad y en estricto apego a las especificaciones técnicas pactadas, tal como se acredita fehacientemente con los elementos que se acompañan al presente*".

Por lo anteriormente expuesto, y con base en el Análisis de Precios Unitarios (Documento AP 14), en el cual se detalló la integración del precio unitario de cada disciplina deportiva y se identificaron las variaciones en las cantidades de Materiales, Mano de obra y Equipo y herramientas, se aclaró el importe por la cantidad de **$27,579,392.77** IVA incluido, así mismo, de acuerdo con la evidencia documental que acreditó la realización de las actividades contempladas en la estimación número 3, en los Planteles CONALEP observados, se aclaró el importe por la cantidad de **$5,121,050.10** IVA incluido, atendiendo la presente observación correctiva.

Finalmente, mediante oficio de referencia SA/DIA/1084/2026 de fecha 7 de agosto de 2026, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP instruyó a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, adscrita a la citada Dirección, implementar un mecanismo de control, con el fin de garantizar la adecuada integración del expediente de trámite de pago correspondiente a cada servicio contratado, así como el debido resguardo y trazabilidad de la información, atendiendo la recomendación preventiva.

En virtud de los razonamientos técnicos y económicos expuestos por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se atiende lo correspondiente a las observaciones correctivas y recomendación preventiva de la Cédula de Resultados Preliminares número 1.

Resultado 02. Inconsistencias en los precios unitarios por conceptos de obra con características técnicas idénticas, identificados en la comprobación del gasto por el "Servicio de aplicación de pintura en planteles adscritos a la UODCDMX y la RCEO", formalizado a través del contrato CIE-LP-01-2025, lo que podría derivar pagos en exceso en perjuicio del CONALEP.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

Artículo 134*. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

Artículo 1.-
(...)
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 08/08/2025):

Artículo 66. *Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
(...)
III. *Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Reforma publicada en el DOF el 16/04/2025):

Artículo 27. *Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:*
I. *Licitación pública;*
(...)
Artículo 31. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*
(...)
III. *La descripción general de la obra o del servicio relacionado con la obra pública y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;*
(...)
Artículo 46. *Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:*
(...)
V. *La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, la ingeniería básica, los proyectos, planos, especificaciones, Normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;*

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Reforma publicada en el DOF el 24/02/2023):

Artículo 187. *El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 39o. *La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
XII. *Adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado del CONALEP, y considerando la normativa medioambiental;*
(...)

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Funciones:
(...)
13. *Realizar y formalizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los procedimientos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública para la contratación de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con los mismos, arrendamientos y cualquier otro que les sea inherente, ya sea que se deriven de la aplicación de recursos fiscales, recursos propios o de financiamiento externo.*
(...)
18. *Notificar a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores la cuantificación de los pagos en exceso que se hubiesen efectuado en la ejecución de las obligaciones contenidas en contratos, convenios y pedidos, así como requerir su pago.*
(...)
20. *Autorizar los trámites para pago de las obligaciones devengadas derivadas el cumplimiento de contratos, convenios y pedidos.*
(...)
23. *Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que su Decreto de creación le confiere.*
(...)
31. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Hechos.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) correspondiente a los recursos ejercidos con la partida presupuestaria *35102* -

Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos del ejercicio fiscal 2025, específicamente a las pólizas contables y a su soporte documental autorizado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para la comprobación del pago por el "Servicio de aplicación de pintura en planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada (UODCDMX) y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO)", mismo que derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-11-L5X-011L5X002-N-1-2025 y se formalizó mediante el contrato número CIE-LP-01-2025, celebrado con el contratista Fratres Arquitectos, S.A. de C.V. el día 10 de septiembre de 2025, por un importe de **$20,907,405.21** (veinte millones novecientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 21/100 M.N.), IVA incluido.

Asimismo, conforme el Anexo denominado *AP 21 "Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta"*, en el cual se describieron los trabajos ejecutados, las unidades de medida y los volúmenes de obra; se constató que, con base en dicho instrumento el contratista Fratres Arquitectos, S.A. de C.V. ofertó precios unitarios para cada uno de los conceptos identificados como 01-0001, 01-0002, 01-0003 y 01-0004, mismos que resultan aplicables de manera uniforme para los 27 planteles adscritos a la UODCDMX, así como para los 6 planteles adscritos a la RCEO, como se detalla a continuación:

Concepto	Inmueble	Unidad de Medida	Volumen metro cuadrado (m²)	Precio unitario	m² por los 33 planteles	Total IVA Incluido
01-0001	33 planteles en UODCDMX y RCEO	Metros cuadrados	175.31m²	$1,225.50	5,785.23m2	$8,224,167.27
01-0002			9.69m²	1,013.53	319.77m2	$375,951.93
01-0003			214.32m²	788.38	7,012.56m2	$6,468,003.23
01-0004			214.00m²	712.81	7,062.00m2	$5,839,282.79
Totales:	**33**		**613.32m²**		**20,239.56 m2**	**$20,907,405.21**

Cuadro 1. "Precios Unitarios"; información tomada del contrato CIE-LP-01-2025 y sus anexos.

Definición de los conceptos:

01-0001 *"Mantenimiento y mejoramiento de muros, incluye el suministro y aplicación de pintura vinil acrílica kem tone, en muros y plafones, hasta 8.00 m de altura, previa preparación de la superficie con sellador vinílico 5x1, marca Vinimex o similar en calidad o superior, realizando mantenimiento y reparación en aplanados existentes en malas condiciones como máximo en el 20% del área de Trabajos, principalmente por la presencia de humedad, o áreas que no tengan aplanado; perfilando del área a trabajar con disco de diamante, la demolición del aplanado, tratamiento antihumedad con aditivo fester CR-65 o similar a dos manos y curado con agua, para su posterior colocación de aplanado con mortero cemento-arena. incluye los materiales, andamiaje, encostalado de material producto de la demolición, los acarreos internos hasta el lugar de acopio dentro de la obra y retiro en camión fuera de la obra al lugar de tiro autorizado. Incluye; mano de obra, andamios, delimitación de áreas de trabajo, limpieza final en área(s) de trabajo, retiro de material sobrante fuera del inmueble, equipo, herramienta, mano de obra".*

01-0002 *"Mantenimiento y mejoramiento de muros, incluye el suministro y aplicación de pintura vinil acrílica kem tone, en muros y plafones, hasta 8.00 m de altura, previa preparación de la superficie con sellador vinílico 5x1, marca Vinimex o similar en calidad o superior, realizando mantenimiento y reparación en aplanados existentes en malas condiciones como máximo en el 20% del área de Trabajos, principalmente por la presencia de humedad, o áreas que no tengan aplanado; perfilando del área a trabajar con disco de diamante, la demolición del aplanado, tratamiento antihumedad con aditivo fester CR-65 o similar a dos manos y curado con agua, para su posterior colocación de aplanado con mortero cemento-arena. incluye los materiales, andamiaje, encostalado de material producto de la demolición, los acarreos internos hasta el lugar de acopio dentro de la obra y retiro en camión fuera de la obra al lugar de tiro autorizado. Incluye; mano de obra, andamios, delimitación de áreas de trabajo, limpieza final en área(s) de trabajo, retiro de material sobrante fuera del inmueble, equipo, herramienta, mano de obra".*

01-0003 *"Mantenimiento y mejoramiento de muros, incluye el suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico, en muros y plafones, hasta 8.00 m de altura, realizando mantenimiento y reparación como máximo en el 20% del área en muros en malas condiciones previa preparación de la superficie con sellador vinílico 5x1, marca esmalte 100 brillante o mate, o similar en calidad o superior, incluye; mano de obra, andamios, delimitación de áreas de trabajo limpieza final en área(s) de trabajo, retiro de material sobrante fuera del inmueble, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución".*

01-0004 *"Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquidálico, en herreria y superficies metálicas, previa preparación de la superficie con base primario ultra-primer rojo oxido, marca esmalte 100 brillante o mate, o similar en calidad o superior, incluye; mano de obra,*

andamios, delimitación de áreas de trabajo limpieza final en área(s) de trabajo, retiro de material sobrante fuera del inmueble, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución".

De conformidad con lo anterior, esta Autoridad Administrativa identificó lo siguiente:

1. Los conceptos 01-0001 y 01-0002 presentan descripciones técnicas idénticas, al contemplar los mismos alcances, materiales, procedimientos constructivos, condiciones de ejecución y equipo necesario para la realización de los trabajos. No obstante, dichos conceptos fueron contratados con precios unitarios distintos: para el concepto 01-0001 se pagó un importe de **$1,225.50** (mil doscientos veinticinco pesos 50/100 M.N.) por m², mientras que para el concepto 01-0002 se pagó **$1,013.53** (mil trece pesos 53/100 M.N.) por m², sin que se haya tenido al alcance evidencia documental, técnica o económica que justifique dicha diferencia en trabajos con características equivalentes.

Pagándose un total de **$8,224,167.27** (ocho millones doscientos veinte cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 27/100 M.N.) correspondientes al concepto 01-0001, y **$375,951.93** (trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.) al concepto 01-0002, lo que suma un importe total de **$8,600,119.20** (ocho millones seiscientos mil ciento diecinueve pesos 20/100 M.N.), por el servicio de pintura en los 27 planteles de la Ciudad de México y 6planteles en el Estado de Oaxaca.

Cabe mencionar que, la diferencia entre ambos precios unitarios asciende a **$211.97** (doscientos once pesos 97/100 M.N.) por m², equivalente al 17%, sin que el contrato y sus anexos hayan establecido variaciones en los materiales, rendimientos, procesos constructivos, condiciones de ejecución o cualquier otro elemento técnico que justifique dicha discrepancia. Adicionalmente, se identificó la participación de un contratista que presentó una oferta económica más baja, con un precio unitario de **$339.33** (trescientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.) para ambos conceptos 01-0001 y 01-0002; sin embargo, su propuesta fue rechazada por incumplir requisitos con causa de desechamiento.

2. Falta de evidencia documental que sustente la integración del Anexo AP 21 "Catálogo de Conceptos", particularmente en los volúmenes de trabajo, toda vez que para los 27 planteles adscritos a la UODCDMX y los 6 planteles adscritos a la RCEO se asignaron los mismos metros cuadrados de obra; En ese sentido, esta Unidad Fiscalizadora no cuenta con evidencia documental, técnica o de soporte, que justifique la determinación de volúmenes idénticos para todos los planteles, considerando que las necesidades de mantenimiento, como la aplicación de pintura en muros, plafones y herrería pueden variar en función de las condiciones específicas de cada inmueble.

Conclusión.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP correspondiente a los recursos ejercidos con la partida presupuestaria *35102-Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos* durante el ejercicio fiscal 2025 para el Servicio de aplicación de pintura en Planteles de la UODCDMX y la RCEO, que derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-11-L5X-011L5X002-N-1-2025 y se formalizó mediante el contrato número CIE-LP-01-2025, celebrado con el contratista Fratres Arquitectos, S.A. de C.V. por un importe de $20,907,405.21 (veinte millones novecientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 21/100 M.N.), IVA incluido, específicamente al soporte documental integrado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para la comprobación y pago de dichos servicios, se determinó lo siguiente:

1. En la contratación, con precios distintos en los conceptos 01-0001 y 01-0002, del servicio de aplicación de pintura en planteles adscritos a la UODCDMX y RCEO, al determinar que sus descripción son idénticas en relación a las técnicas, alcances, materiales, procedimientos constructivos, condiciones de ejecución y equipo necesario para la realización de los trabajos; sin que se haya tenido evidencia documental, técnica o económica que justifique la diferencia de precios, lo que evidencia deficiencias en la determinación y validación de los costos, así como un posible pago no debidamente justificado.

2. Asimismo, se observó la falta de evidencia documental del soporte técnico que acredite la correcta integración de los volúmenes de obra, los cuales fueron establecidos de manera uniforme para la totalidad de los planteles, sin considerar las características y necesidades específicas de cada inmueble.

En conjunto, los hallazgos señalados reflejan las autorizaciones de pago sin contar con la documentación técnica y económica que justifique la erogación de recursos, además de deficiencias en los procesos de integración del catálogo de conceptos que acrediten la integración de volúmenes en la requisición de obra, lo que podría derivar en afectaciones a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Información para la atención del Resultado Preliminar 02.

Numeral 1.

En relación con los conceptos 01-0001 y 01-0002 donde se presentan descripciones técnicas idénticas, al contemplar los mismos alcances, materiales, procedimientos constructivos, condiciones de ejecución y equipo necesario para la realización de los trabajos, fueron contratados con precios unitarios distintos: el 01-0001 se pagó un importe de $1,225.50 por m², mientras que para el concepto 01-0002 se pagó $1,013.53 por m², la diferencia entre ambos precios unitarios asciende a $211.97 por m², sin que se haya tenido al alcance evidencia documental, técnica o económica que justifique dicha diferencia en trabajos con características equivalentes.

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones remitió como evidencia el Informe de resultados 02-Acto de Fiscalización No. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001, de fecha 06 de agosto de 2026, el cual dice:

Si bien las descripciones genéricas del catálogo de conceptos contenido en el Anexo AP 21 ofertado de origen por el contratista, coinciden en cuanto a los insumos principales pintura vinil acrílica y tratamiento antihumedad, el análisis pormenorizado de los precios unitarios desglosados en el documento AP 14 evidencia que la diferencia económica de $211.97/m² obedece estrictamente a variables operativas y logísticas, particularmente los rendimientos de la cuadrilla de trabajo y la complejidad de acceso a las superficies de aplicación, todo ello en estricto cumplimiento del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM).

• El concepto 01-0001 ($1,225.50/m²) corresponde a trabajos ejecutados en fachadas exteriores, con zonas de difícil acceso, alturas considerables y aplicación en plafones elevados. Estas condiciones inciden directamente en la productividad de la mano de obra, al requerir maniobras complejas de ascenso, descenso, sujeción con equipos de seguridad, uso de andamiaje dinámico y traslados verticales de materiales tanto de pintura como de residuos de picado. Como resultado, se contemplan 0.322 jornadas de albañil y 0.334 jornadas de ayudante por metro cuadrado, lo que arroja un costo total de mano de obra de $484.08/m².

• Por su parte, el concepto 01-0002 ($1,013.53/m²) se destina a interiores, específicamente muros a baja altura (planta baja y aulas) y pasillos continuos, sin restricciones severas de maniobra vertical. Esta condición permite una mayor productividad de la cuadrilla, con consumos de 0.241 jornadas de albañil y 0.251 jornadas de ayudante por metro cuadrado, reduciendo el costo de mano de obra a $362.41/m².

I.2. Incidencia proporcional en insumos indirectos vinculados al salario

Conforme a la metodología de integración de precios unitarios, los rubros de Herramienta Menor (3%), Equipo de Seguridad (2%) y Andamios (5% a 6%) se calculan como un porcentaje directo del costo de la mano de obra. En este sentido, el menor rendimiento asociado al concepto 01-0001 incrementa proporcionalmente dichos conceptos por cada metro cuadrado ejecutado, reflejando fielmente las mayores exigencias logísticas y de seguridad propias de los trabajos en altura y exteriores.

I.3. Diferenciación en la dosificación de insumos y uso de sellador Adicionalmente, el concepto 01-0001 contempla una mayor preparación de la superficie, mediante la aplicación de sellador vinílico en una dosis de 0.60 L/m², frente a los 0.35 L/m² previstos para el concepto 01-0002. Esta diferenciación responde a la mayor exposición a la intemperie, así como al grado de porosidad y deterioro característico de las fachadas exteriores intervenidas, lo que justifica técnicamente la estructura de costos directos aprobada en el proceso de licitación pública.

En consecuencia, la variación de precios entre ambos conceptos no solo está plenamente justificada, sino que deriva de un análisis riguroso de rendimientos en campo, ajustado a las condiciones específicas de ejecución (interiores vs. exteriores/altura), y se encuentra debidamente documentada en los anexos técnicos que integran la propuesta adjudicada. Por tanto, se descarta cualquier supuesta duplicidad, cobro indebido o pago en exceso, y se acredita que la propuesta económica seleccionada garantizó las mejores condiciones de contratación para el Colegio, en términos de calidad, costo y viabilidad operativa.

Aunado a lo anterior, se remitió como anexo AP14 documento mediante el cual el contratista Fratres Arquitectos, S.A. de C.V. presenta un análisis de los precios unitarios, en el que se expone y justifica el origen de las variaciones identificadas en los precios de los conceptos 01-0001 y 01-0002, mismas que obedecen principalmente a diferencias en los costos de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.

Numeral 2

En relación a la justificación técnica y razonabilidad de los volúmenes asignados por cada uno de los planteles, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, mencionó lo siguiente:

El contrato CIE-LP-01-2025 se celebró bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, lo que implica que los montos finales se determinan con base en los volúmenes efectivamente ejecutados y verificados en campo, y no en función de cantidades estimadas preliminares. En este contexto, la asignación inicial de metrajes idénticos por plantel en el Anexo AP 21 no responde a una estimación de obra definitiva, sino a un modelo de distribución presupuestal de carácter indicativo, diseñado para garantizar una cobertura equitativa y homogénea de las acciones de mantenimiento básico entre los 27 planteles de la UODCDMX y los 6 de la RCEO. Dicha metodología permitió establecer techos financieros por unidad operativa, facilitando la planeación administrativa y la asignación de recursos sin comprometer la flexibilidad necesaria para ajustar los volúmenes con base en las necesidades reales detectadas en campo.

En atención a lo requerido por la instancia fiscalizadora, se pone a su disposición una muestra (Anexo 1) de la información registrada en el portal Guiasist (Sistema automatizado para el diagnóstico, control, uso, aprovechamiento y conservación de la infraestructura física educativa del Colegio).

Mediante esta plataforma, los planteles capturan y actualizan anualmente las necesidades y el estado de conservación de sus instalaciones. Dicho registro constituye el soporte fáctico y documental que acredita la correspondencia entre las condiciones reales del inmueble y los volúmenes contratados según el recurso disponible.
Este sustento se integra por los siguientes instrumentos técnicos:

Cédulas de Detección de necesidades de mantenimiento de inmuebles e instalaciones Documentos técnicos que contienen fichas descriptivas individualizadas por inmueble. En ellas se especifican y cuantifican los espacios o superficies que requieren intervención, considerando el nivel de deterioro y la urgencia del mantenimiento (ordinaria o urgente). Dicho documental se hace llegar a esta Dirección, por parte de cada uno de los planteles a través de sus oficinas de adscripción a (UODCDMX y la RCEO), con una periodicidad anual.

Asimismo, gracias a su formato abierto, permiten precisar afectaciones específicas como muros con humedad, fachadas expuestas a la intemperie, herrería con corrosión y plafones con deformaciones o filtraciones. Gracias a estas cédulas, fue posible calcular el metraje total a intervenir en cada plantel. Para este caso, se incluyen tres cédulas representativas.

Con base en la información señalada en los párrafos anteriores, se precisó que el volumen global contratado de **20,239.56 m²** fue distribuido entre los planteles, atendiendo a los alcances permitidos por el techo presupuestal y considerando el grado de deterioro reportado por cada plantel. Por lo anterior, este Órgano Fiscalizador considera **justificado el numeral 2**.

Finalmente, para la atención a la recomendación preventiva, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones elaboró y emitió por conducto de oficio de referencia SA/DIA/1085/2026, el Protocolo Interno de Homologación y Validación de Catálogos de Conceptos para Mantenimiento de Inmuebles, instrumento de control interno que reúne criterios rectores y mejores prácticas para fortalecer la calidad y consistencia de los procedimientos de contratación futuros, reduciendo con ello el riesgo de inconsistencias u observaciones operativas.

Principales pautas orientadoras de dicho protocolo:

1. Precisiones en la redacción técnica de los conceptos se recomienda detallar las descripciones del catálogo de conceptos todos aquellos factores diferenciadores que inciden en los costos y rendimientos, tales como: altura de ejecución, nivel de accesibilidad, tipo de superficie, condiciones de exposición ambiental, uso de andamiaje o equipo especial, y complejidad operativa. Lo anterior con el propósito de evitar ambigüedades o similitudes conceptuales que pudieran dar lugar a interpretaciones erróneas o a la aparente duplicidad de precios en futuros procedimientos.

2. Relevancia de levantamientos o diagnósticos previos, para otorgar mayor solidez y transparencia a los procesos de contratación, se sugiere integrar las cédulas de detección de necesidades de mantenimiento de inmuebles e instalaciones o, en su defecto, levantamientos arquitectónicos y volumétricos de cada recinto antes de convocar a licitación.

En virtud de los razonamientos técnicos y económicos expuestos por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se dan por atendidas lo correspondiente a las observaciones correctivas y recomendación preventiva de la Cédula de Resultados Preliminares número 2.

Resultado 03. Adquisición de pintura acrílica y de esmalte para planteles adscritos a la UODCDMX y la RCEO del CONALEP, mediante contrato CAS-37-2025, con erogación de recursos de la partida presupuestal 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos", correspondiendo a recursos en la partida 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" durante el ejercicio 2025.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 5/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (última reforma publicada en el DOF el 09 de abril de 2026)

***Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
***Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*
(...)
***V.** Clasificador por objeto del gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto..."*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (última reforma publicada en el DOF el 08 de agosto de 2025)

*"**Artículo 26.** La estructura de los programas presupuestarios conforme a la clasificación económica identifica el tipo de gasto a partir de los componentes siguientes:*
***I.** Objeto del gasto, con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objetos del gasto, de conformidad con los niveles de desagregación previstos en los artículos 29 y 30 de este reglamento.*
(...)".
***Artículo 64.** Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, A través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:*
***I.** Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos.*
***II.** Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados, y*

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, establece:

***24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 39°.** La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
***X.** Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos, atendiendo también las disposiciones aplicables para su control, y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP.*

(...)"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

(...)

Funciones:

1. *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*

(...)

21. *Dar a conocer a las Unidades Administrativas del CONALEP, las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios.*

(...)"

"1.8.1.2 Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Objetivo:

Integrar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones del CONALEP con estricto apego a lo establecido en la LAASSP, y la LFAR, así como coordinar y supervisar la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, en un marco de seguridad, oportunidad.

Funciones:

(...)

3.*Integrar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y establecer las medidas que permitan su cumplimiento.*

(...)

8. *Dirigir, seleccionar y supervisar que los procesos de adjudicación y/o contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios, se realicen en estricto apego a las disposiciones aplicables para las unidades administrativas centrales y desconcentradas.*

(...)

22. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

Hechos.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP relacionada con el gasto correspondiente a la adquisición de pintura acrílica y de esmalte para planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) durante el ejercicio 2025, con cargo a la partida 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos"; se observó lo siguiente:

Mediante contrato CAS-37-2025 se llevó a cabo la adquisición de pintura acrílica y de esmalte para planteles adscritos a la UODCDMX y RCEO, por un monto de $5,880,940.73, cuyo gasto fue erogado con asignación presupuestal de la partida 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos"; sin embargo, el concepto de los bienes adquiridos no se relacionan con las asignaciones de dicha partida, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; sino que, por la naturaleza de los bienes adquiridos pertenecen a las asignaciones de la partida 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Aunado a lo anterior, se percató que en el procedimiento de contratación el área contratante, la cual también fungió como área requirente, obtuvo la autorización presupuestaria con número 10345 en la partida presupuestal 21701, concretando así la adquisición de los bienes por pintura y esmalte, con los recursos asignados de una partida presupuestal cuyos recursos asignados son distintos respecto de las características de los bienes adquiridos.

Conclusión.

De la revisión a la erogación de gastos por la adquisición de pintura acrílica y esmalte durante el ejercicio 2025 por un monto de $5,880,940.73, a través del contrato CAS-37-2025, se determinó:

1. La inadecuada aplicación de la partida presupuestaria **21701 "Materiales y Suministros para planteles Educativos"** en la adquisición de pintura acrílica y de esmalte para planteles adscritos a la UODCDMX y la RCEO, por lo que esta partida se refiere a: *"Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico, así como a realizar los diversos gastos por concepto de*

materiales y suministros, necesarios para la operación y desempeño de la función educativa, que requieran los planteles educativos de la Administración Pública Federal Centralizada, ubicado geográficamente en las entidades federativas", teniendo como consecuencia deficiencias en el proceso de ejecución del gasto.

2. Inobservancia a la normatividad aplicable por parte del área contratante, quien también fungió como área requirente, para llevar a cabo la contratación de la pintura y esmalte en una partida que no corresponde a las asignaciones destinadas conforme el Clasificador por Objeto del Gasto, además de tener como evidencia la naturaleza de las características de los bienes contratados.

Información para la atención del Resultado Preliminar 03.

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 31 de julio de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 03 a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización para que un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 07 de agosto de 2026, la citada Directora, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora oficio de referencia SA/DIA/1079/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, girado al Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, a través del cual envió la información para la atención de la cédula preliminar correspondiente, adjuntando la siguiente información:

- Oficio Número **SA/299/2025/DAF** de fecha 20 de junio de 2025, en el que se solicitó una ampliación presupuestal, se menciona el siguiente propósito del mismo, el cual es: ***"fortalecer directamente la formación técnica del estudiante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.".,*** De igual manera dentro de este oficio se hace mención de lo siguiente: ***"Desde el año 2017 no se ha destinado inversión significativa para la adquisición de insumos o actualización de equipos en los laboratorios, situación que ha limitado progresivamente la capacidad de los planteles para garantizar prácticas completas, seguras y alineadas con los avances tecnológicos y las necesidades del entorno productivo."***

- Documento **DGPYRF 10.2/3363/2025** de fecha 16 de julio 2025, en el cual se solicitaron recursos adicionales por presión de gasto *"por un importe de 80,000,000 para adquirir insumos para talleres y laboratorios, recursos que permitirán fortalecer la formación técnica de los estudiantes.*

En consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora no tuvo claridad en lo informado por la Unidad Administrativa ya que en el entendimiento de la solicitud de recursos adicionales seria destinado para adquirir insumos y materiales para talleres que permitirán fortalecer la formación técnica del estudiante.

- Evidencia del documento generado desde la plataforma Compras MX en la que se identifica la aplicación de la partida 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Se identificó discrepancia entre la partida utilizada en el contrato y la establecida en la plataforma, por lo que no permite tener claridad en la utilización de una partida presupuestal relacionada con la adquisición de otros materiales y artículos de construcción, toda vez que el objetivo fue adquirir insumos y materiales para talleres.

- Documento titulado Programa Anual de Trabajo 2025 generado por la Dirección de Planeación Y Programación del CONALEP, únicamente se identifican las partidas 35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios" y 31903 correspondiente a "Servicios Generales para Planteles Educativos", por lo que, ninguna de ellas fue aplicada al momento de realizar la erogación del gasto del contrato CAS-37-2025 "Adquisición de Pintura Acrílica y de Esmalte para Planteles adscritos a la UODCDMX y la RCEO.

El Clasificador debe atender fundamentalmente a **la naturaleza y destino del bien adquirido**, no solamente al lugar donde se utiliza.

Se menciona en la justificación, lo siguiente: ***"Asimismo para determinar la clasificación presupuestaria aplicable, se consideró el origen de la necesidad, el destino específico de los bienes y la finalidad institucional del gasto" ...***

"...Por lo tanto, la adquisición de pintura surge de la necesidad de las solicitudes de los planteles educativos que requieren dar mantenimiento preventivo y correctivo salvaguardando la integridad de sus instalaciones"

Cabe mencionar que, no hay evidencia en la que conste que los Planteles enviaron oficios con la finalidad de externar las necesidades o motivos por los cuales se requiere la adquisición de pintura.

Adicionalmente se identificó el contrato celebrado entre el CONALEP y la empresa Fratres Arquitectos S.A. de C.V. de fecha 10 de septiembre de 2025, número CIE-LP-01-2025 por un monto de $20.907,405.21, relacionado con el "Servicio de aplicación de pintura en planteles adscritos a las UODCDMX y la RCEO.

En consecuencia, al no acreditarse la evidencia y motivos por los cuales fue utilizada dicha partida, esta cédula **se rectifica**

De la revisión a la documentación comprobatoria para la **Recomendación Preventiva**, se identificó el Oficio SA/DIA/1078/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, con el asunto "Instrucción de continuar verificando partida presupuestal", mediante el cual la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP solicita a los Coordinadores de Adquisiciones y Servicios continuar verificando que la partida presupuestal registrada se encuentre relacionada con el objeto del gasto. No obstante, dicha evidencia se considera insuficiente, toda vez que únicamente acredita la emisión de una instrucción, sin que se presente evidencia de la implementación de un mecanismo de control interno formal, como pudiera ser un formato, procedimiento o mecanismo de verificación y seguimiento, que permita prevenir y documentar el cumplimiento de dicha medida. En consecuencia, al no acreditarse la implementación de acciones de control interno que atiendan de manera efectiva la recomendación, **se rectifica.**

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con base en la justificación proporcionada por la Unidad Administrativa para la atención de los resultados preliminares, se informa que esta Unidad Fiscalizadora no tuvo al alcance claridad en los puntos que se detallan a continuación por lo que se considera importante complementar la justificación previamente proporcionada:

1. Motivos por los cuales se considera que tiene relación directa el objetivo de **"fortalecer directamente la formación técnica del estudiante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", buscando destinar la adquisición de insumos y equipos de laboratorio con la compra de pintura** conforme a lo señalado en el Oficio Número **SA/299/2025/DAF**, de fecha 20 de junio de 2025.
2. Asimismo, informar los motivos por los cuales no se incluyó en los procesos de solicitud de recursos adicionales por $80,000,000 respecto al documento **DGPYRF 10.2/3363/2025**, de fecha 16 de julio de 2025, la adquisición de pintura acrílica y esmalte requeridos para los planteles de la UODCDMX y la RCEO, toda vez que se identificó un contrato para el Servicio de aplicación de pintura en planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada (UODCDMX) y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO)" de $20,907,405.21 el día 10 de septiembre de 2025.
3. Los motivos por los que la plataforma Compras MX, se identificó el registro de la partida 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y el recurso fue ejercido con recursos de la partida 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos".
4. Complementar la justificación estableciendo los motivos por los que la partida presupuestal utilizada para la erogación del gasto no se encuentra identificada en el Programa Anual de Trabajo 2025, ya que únicamente se identifican las partidas 35102, "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios", y 31903, "Servicios Generales para Planteles Educativos".
5. Proporcionar evidencia documental del origen de la necesidad por parte de los planteles adscritos a la UODCDMX y a la RCEO, como se menciona en la justificación proporcionada por el área.

2. Recomendación preventiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de sus competencias, deberá, girar instrucciones a quien corresponda, para que se refuercen los controles internos a efecto de que, en los procesos de contratación se lleven a cabo la revisión de protocolos que verifiquen la partida correspondiente que establece el Clasificador por Objeto del Gasto, la cual deberá estar relacionada con el objeto del gasto y los bienes o servicios a contratar

Resultado 04. Inconsistencias en el pago de la partida presupuestal 31903 "Servicios generales para planteles educativos", por falta de cumplimiento al marco normativo establecido en el Clasificador por Objeto para la Administración Pública Federal.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025.

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*
Párrafo seis. *El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*
(...)

Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el DOF del 02/01/2025.

Artículo 49.*-Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
Fracción VII.- *Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;*
(...)

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada en el DOF 14-11-2025.

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:*
Fracción I. *El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación en la distribución arquitectónica de espacios; en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier especialidad, así como en la estructura del propio inmueble;*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, Última reforma publicada en el DOF 08-08-2025.

Artículo 64. *Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:*
Fracción I. *Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos.*
Fracción II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto*, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados.*
(...)

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 10/10/2018.

Artículo 39o. *La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*
Atribución II. *Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de mantenimiento a inmuebles y equipos del CONALEP.*
Atribución III. *Proponer y difundir los lineamientos, manuales y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios, instalaciones y, en su caso, de equipos del Sistema CONALEP.*

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 12/01/2022.

Numeral 1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Sector: 11 - Educación Pública. **Ente fiscalizado:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración Financiera y Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Objetivo: *Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente.*

Función 1. *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*

Función 22. *Promover acciones conjuntas con las diferentes áreas del CONALEP, a fin de instrumentar la mejora continua de los programas de adquisiciones, construcción, equipamiento, mantenimiento especializado y los servicios generales.*

Función 23. *Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que su Decreto de creación le confiere.*

Hechos.

De la revisión a la documentación comprobatoria de la póliza contable **E-02-000486- de fecha 07/02/2025,** se identificaron pagos con fecha 21 de febrero de 2025, al proveedor Constructora Balbek, S.A. de C.V., por un monto de **$2,758,792.42,** de lo cual se identificó que el gasto fue ejercido en la partida **31903 "Servicios generales para planteles educativos",** cuando de conformidad con la naturaleza de los bienes adquiridos y lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, debió ser en la partida **35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".**

En ambos casos existe una falta de cumplimiento al marco jurídico establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto y las leyes LAASSP y LOPSRM, siendo el área contratante la responsable de la falta de cumplimiento la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Conclusión.

Se constató que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones ejerció supervisión de manera deficiente durante el proceso de pago de la partida **31903 "Servicios generales para planteles educativos",** en incumplimiento al marco jurídico establecido en el Clasificador por objeto del gasto, y las Leyes LAASSP y LOPSRM.

Información para la atención del Resultado Preliminar 04.

Mediante de Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares suscrita el 31 de julio de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares número 04 a personal adscrito a la Dirección Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, para que un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Al respecto, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP (DIA), para dar atención a la **observación correctiva**, proporcionó información, la cual fue valorada por el grupo auditor, y consistió en lo siguiente:

Informa que una vez que se emite el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados, y que el presupuesto autorizado al CONALEP es validado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, se asigna a cada una de las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus proyectos y metas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 25 de la LAASSP, 5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP la DIA, verifica que las solicitudes de contratación de las unidades administrativas cuenten con suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales autorizadas por la Dirección de Administración Financiera, para pronta referencia se cita el sustento normativo.

Al respecto la DIA hace hincapié en que verifica que el servicio cuente con suficiencia presupuestal y que su destino es exclusivamente a atender necesidades de los planteles educativos del CONALEP, por lo que la contratación y pago del contrato CAS-

LP-23-2024, con cargo a la partida presupuestal 31903 servicios generales para planteles educativos, se sustentó en el objeto del servicio, su destino especifico y la finalidad institucional para el cual fue requerido conforme a las razones que se exponen a continuación:

Los planteles educativos del CONALEP requieren, para el adecuado desarrollo de la función educativa, la contratación de diversos servicios que permitan conservar sus instalaciones en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la continuidad y calidad del servicio educativo.

En el caso que nos ocupa, el servicio de mantenimiento y remozamiento de auditorios fue contratado exclusivamente para atender necesidades de los planteles educativos del CONALEP, derivadas de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo indispensables para preservar las condiciones de operación de los espacios donde se desarrolla la función educativa.

En ese contexto, la contratación se vinculó directamente con la prestación del servicio educativo, al estar destinada a conservar la funcionalidad de instalaciones utilizadas por los planteles para el cumplimiento de sus actividades sustantivas.

El propio Clasificador por Objeto del Gasto prevé una partida específica para los servicios generales requeridos por los planteles educativos, lo que evidencia que el destino del gasto constituye un elemento relevante para su clasificación presupuestaria.

Por lo que, los contratos que se celebran en el CONALEP que impactan directamente en los planteles, edificios en donde se presta el servicio educativo, se pueden subcategorizar en dos universos, no así, los edificios públicos cuyo objetivo es la administración del servicio, para los cuales se ocupan partidas específicas determinadas en el clasificador por objeto del gasto.

Por lo tanto, el servicio surge de la necesidad de las solicitudes de los planteles educativos que requieren dar mantenimiento preventivo y correctivo salvaguardando la integridad de sus instalaciones.

Si bien por sus características físicas el mantenimiento se podría relacionar con la partida 35102 " Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", en el caso concreto su mantenimiento no tuvo como finalidad la ejecución de obras públicas o trabajos de infraestructura, sino de brindar servicios para conservar las instalaciones de los planteles educativos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, la clasificación presupuestaria aplicada obedeció al destino específico del mantenimiento y a la finalidad institucional del gasto, más que a la naturaleza física del servicio adquirido.
Por otra parte, el artículo 21 de la Ley de Austeridad Republicana señala que los servidores públicos, "Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones" según el Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo referido se evocan las disposiciones para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, el marco jurídico aplicable corresponde al ejercicio 2024 toda vez que el pago referido corresponde a un pago de "pasivo". Por lo anterior, como evidencia documental se adjuntó lo siguiente:

- El contrato CAS-LP-23-2024, se cargó a la partida 31903, con su respectiva suficiencia presupuestal, (cláusula 1.6 del contrato), (el contrato se obtuvo de Comprasmx).
- El servicio del contrato se encuentra registrado en el PAAS del Colegio, con la partida 31903. (la DIA anexa el PAAS)
- El servicio del contrato se encuentra registrado en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la DIA, con la partida 31903, (la DIA anexa el PAT-2024).
- El monto por aclarar de $ 2,758,792.42, se encuentra autorizado por la DAF, mediante la suficiencia 00881 del ejercicio 2024, (la DIA anexa suficiencia).

Para dar atención a la **recomendación preventiva**, la DIA proporcionó información, la cual fue valorada por el grupo auditor, y consistió en lo siguiente:

Mediante el oficio número de referencia SA/DIA/1080/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones (DIA) emite instrucciones de manera formal al Coordinador de Infraestructura y Equipamiento, a la Coordinadora de

Adquisiciones y Servicios y un Jefe de Proyecto de la DIA, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera preventiva, continúen verificando que la partida presupuestal registrada en la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Administración Financiera (DAF); esté relacionada con el objeto del gasto y los bienes o servicios del procedimiento que se pretenda contratar, en su caso, con los contratos respecto de los cuales se tramite el pago ante la DAF.

Y en caso de identificar que la partida presupuestal no corresponde al objeto del gasto, se deberá solicitar al área competente la adecuación presupuestaria correspondiente, previo a la continuidad del procedimiento de contratación o del trámite de pago, según corresponda.

Cabe destacar que lo anterior lo solicita la DIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 39 fracciones X del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por lo tanto, con el resultado del análisis de la información, se justificó el numeral 1 de la observación correctiva y numerales 1 y 2 de la recomendación preventiva; por lo que la presente cédula, refleja la situación de la observación correctiva y recomendación preventiva, las cuales fueron aclaradas en su totalidad.

Resultado 05. Adquisición de artículos de promoción y difusión, y servicios de impresión del logotipo del CONALEP, con cargo a la partida 33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades), debido a la falta de presupuesto y restricciones en el concepto del gasto 3600 (Servicios de Comunicación Social y Publicidad) para el ejercicio 2025.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el 15/04/2025):

Artículo 134*. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (publicado en el DOF el 24/12/2024), establece:

Artículo 9. *Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el ámbito de sus atribuciones...*
Artículo 10. *En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores del gasto deben observar lo siguiente:*
(...)
III. *Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deben ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

Artículo 1.- *(...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
Artículo 2. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*
(...)
V. *Clasificador por objeto del gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto..."*
Artículo 38. *La programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social se autorizarán por la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto emita. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades se autorizarán además por su órgano de gobierno.*

Ley Federal de Austeridad Republicana (última reforma publicada en el DOF el 16/04/2025) establece:

Artículo 14. *El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda y publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se sujetará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.*
(...)

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, establece:

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.*
Partida. *36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.* *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.*

Acuerdo DG-08/DCAJ-08/SA-04/2014, por el que se actualizan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (Publicado en el DOF el 05/03/2024):

61. *(...)*
Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, deberán anexar los siguientes documentos adicionalmente a los indicados de acuerdo al tipo de procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) que corresponda:
(...)
VI. Contrataciones de campañas de difusión.
- *Oficio de autorización de la campaña de difusión por parte de la Secretaría de Gobernación.*

VII. Servicio de impresión.
- *Anexar copia del oficio signado por la DIA en la cual se indique que no es posible que el Área de impresos realice el servicio de impresión solicitado.*
- *Anexar el dummy que contiene los documentos a imprimir.*
- *Anexar copia de la autorización de la Dirección de Vinculación Social en el cual validan la identidad gráfica del CONALEP.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 39°. *La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
X. *Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos, atendiendo también las disposiciones aplicables para su control, y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP.*
(...)

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
(...)
Funciones:
1. *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*
(...)
21. *Dar a conocer a las Unidades Administrativas del CONALEP, las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios.*
(...)"

1.8.1.2 Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Objetivo:
Integrar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones del CONALEP con estricto apego a lo establecido en la LAASSP, y la LFAR, así como coordinar y supervisar la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, en un marco de seguridad, oportunidad.
Funciones:

(...)

3.*Integrar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y establecer las medidas que permitan su cumplimiento.*

(...)

8. *Dirigir, seleccionar y supervisar que los procesos de adjudicación y/o contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios, se realicen en estricto apego a las disposiciones aplicables para las unidades administrativas centrales y desconcentradas.*

(...)

22. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

Hechos.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP con relación a los gastos ejercidos durante el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestal 33604 *"Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"*, por un monto total de $923,987.21, cuyo objetivo fue comprobar que las asignaciones hayan sido programadas, justificadas, aprobadas, autorizadas y ejecutadas conforme las partidas presupuestales y en apego a las disposiciones normativas aplicables vigentes; al respecto se observó que;

A través del Contrato número CAS-48-2025 celebrado el 05 de septiembre de 2025, se contrató el *"Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo"*, por un monto de $598,988.94 IVA incluido; servicio que consistió en la adquisición de artículos diversos con la impresión del logotipo del CONALEP, y que conforme al Anexo Técnico se describen en el recuadro siguiente:

Concepto	Cantidad (pzas)	Descripción
1	20,226	Bolígrafo plástico punto medio tinta azul de con botón y clip 1.2 X 14.3 cms con impresión de logotipo en serigrafía, según diseño
2	20,226	Lápices de madera hexagonal HB2 con goma blanda con impresión de logotipo, según diseño.
3	20,226	Cilindro capacidad de 1 litro con tapa color verde y serigrafia a una sola tinta.
4	20,226	Estuche cilíndrico 7.8 X 20 cms con cierre y asa de polyester color verde, impresión de logotipo en serigrafía según diseño.
5	20,226	Goma de borrar impresión de logotipo según diseño

Fuente: Anexo Técnico del Contrato CAS-48-2025.

De lo anterior, se cotejaron los conceptos de los artículos adquiridos y el servicio de impresión contratado con las definiciones de asignaciones que prevé el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", advirtiendo discrepancias entre las características de los servicios y artículos adquiridos con las asignaciones de recursos de la partida 33604, toda vez que sus características cumplen con las definiciones del concepto del gasto 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad", específicamente en la partida 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", en virtud de lo siguiente:

Adquisiciones	Partida 33604 - Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Concepto 3600. - Servicios de Comunicación Social y Publicidad
- Bolígrafos plástico **- Lápices de madera** **- Cilindros 1 litro** **- Estuches cilíndricos** **- Gomas de borrar** **- Servicio de impresión de logotipo CONALEP.**	*Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de*	*Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.* **Partida 36101 - Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión*

	los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.	*abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.*

Fuente: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Previo a la contratación, el(las) área(s) requirente(s), Coordinación de Promoción Institucional, y la Dirección de Vinculación Social del CONALEP, solicitaron a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP el inicio de la contratación para el servicio de impresión y elaboración de material informativo, a través del oficio de referencia DVS/222/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, con el que se motivó y justificó la solicitud de contratación de los servicios, conforme los siguientes numerales:

"(...)
3. Justificación:
Dotar al Sistema CONALEP de instrumentos de impresión visual que fortalezca la imagen institucional y difundan al CONALEP, ya que implementará de manera generalizada en la Representación Oaxaca y la UODCDMX, para la Campaña Nacional de Promoción y Difusión 2024-2025

Dotar al Colegio de los impresos publicitarios para el desarrollo y fortalecimiento de la imagen institucional, lo que redundará en el posicionamiento de manera integral entre nuestro público objetivo.

4. Objetivo.
Posicionar de manera integral al CONALEP con la finalidad de homogenizar la imagen institucional, fortaleciendo las actividades de promoción y difusión que realiza el Colegio a nivel nacional, a través del servicio de impresión y elaboración de material informativo que sirvan para promocionar y difundir la imagen del CONALEP.
(...)

19. Presupuesto Autorizado.
El presupuesto autorizado para llevar a cabo la contratación es por un importe máximo de $590,000.00 asignado a la Dirección de Vinculación Social en la partida 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, lo cual se acredita con la Solicitud de suficiencia Presupuestal No. 06654, autorizada por la Dirección de Administración Financiera..."

Lo anterior, corrobora que la propia solicitud de contratación por parte de la Unidad Requirente de los bienes y servicios, refiere a éstos como gastos de difusión, promoción, y mensajes de campaña, los cuales corresponden al concepto 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad", Partida 36101; denotando la falta de asignación de presupuesto para el ejercicio 2025, en dicho concepto y partida presupuestal.

Así mismo, previo al procedimiento de contratación, se confirma que el área contratante tuvo conocimiento preciso de las características de los bienes y servicios solicitados a través de la solicitud de contratación, los cuales no correspondían a la partida presupuestal 33604 a ejercerse, y sin embargo fueron contratados sin sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de comunicación social, sin oficio de autorización por el Director General del CONALEP a que refiere la fracción III del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025, así como los documentos que se establecen en el numeral 61 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Conclusión.

De lo anterior, se advierte que:

Si bien la programación de bienes a adquirirse o contratarse, requeridos por las Unidades Administrativas requirentes, se identifican en el PAASS, mismo, que para el caso, especifica la clave que vincula a la partida 33604 a ejercerse, no indica que las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto correspondan en estricto sentido a los bienes solicitados, situación que debió ser advertida al momento de la integración del PAAAS, observándose que la totalidad de los bienes no están considerados en la programación de adquisición.

Así también, pese a la obtención de la autorización de suficiencia presupuestal por la Dirección de Administración Financiera como elemento para la iniciación de contratación, la DIA omitió considerar las justificaciones y objetivos que el área requirente expuso en su solicitud de contratación, cuyo objetivo de los bienes describe las asignaciones de difusión de mensajes y campañas, y

publicidad, de la partida 36101, concluyendo que la similitud de características entre los bienes adquiridos se disipa con la solicitud de contratación.

Finalmente, respecto de que la DIA informa que la partida 33604 se encuentra en el capítulo 3000 Servicios Generales, lo cual no justifica la viabilidad de contratar bienes y/o servicios en partidas de otras asignaciones, situación que no corresponde a lo establecido en la normatividad.

Información para la atención del Resultado Preliminar 05.

Observación Correctiva.

"Con oficio SA/DIA/1079/2026 del 07 de agosto de 2026, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP informó lo siguiente:

La asignación del presupuesto se realiza en función de los objetivos, metas y alcances, iniciando con un anteproyecto de presupuesto, por lo tanto, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realiza sus Programas de Trabajo.

Posteriormente y una vez que se emite el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados a cada una de las dependencias y entidades asignan el presupuesto autorizado, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es válido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y posteriormente asignado a cada una de la Unidades Administrativa para el cumplimiento de sus proyectos y metas.

Asimismo, a partir de la reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se publica en el mes de diciembre del año inmediato anterior y se da seguimiento a la programación de la compra de los bienes, arrendamientos y/o servicios a contratar, con la parte de la planeación y presupuestación.

En este sentido de acuerdo a lo que establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios verifica que las solicitudes de contratación cuenten con suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Administración Financiera, para pronta referencia se cita el sustento normativo.

No obstante, para el caso específico que nos ocupa, la existencia de suficiencia presupuestal constituye únicamente uno de los elementos del procedimiento de contratación, por lo que resulta necesario precisar las razones que sustentaron la utilización de la partida presupuestal 33604 para la contratación de los servicios observados.

En ese sentido, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en el ámbito de sus atribuciones, verificó que el procedimiento de contratación contara con la documentación prevista en la normatividad aplicable, incluida la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Administración Financiera. Asimismo, la contratación se sustentó en el objeto del servicio y en la finalidad para la cual fue requerido, conforme a las razones que se exponen a continuación.

Por lo antes citado, mediante contrato CAS-48-2025, celebrado el 5 de septiembre, se contrató el "Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo", cuyo objeto consistió en la impresión y elaboración de mantas, estuches cilíndricos, bolígrafos y gomas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

La partida 33604 comprende los servicios de impresión y elaboración de material informativo derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades. En ese sentido, la clasificación presupuestaria aplicada atendió al objeto del servicio contratado, conforme a la definición prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto.

La parida 33604 se encuentra dentro del capítulo 3000 Servicios Generales.
(...)
Si bien por las características de algunos bienes podría advertirse similitud con los comprendidos en la partida 36101, en el caso concreto la clasificación presupuestaria se sustentó en el objeto del servicio contratado y en la definición prevista para la partida 33604 del Clasificador ...

En consecuencia, la utilización de la partida presupuestal 33604 encuentra sustento en la naturaleza del servicio contratado, en las características de los bienes requeridos y en la definición prevista para dicha partida en el Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que la clasificación presupuestaria aplicada resulta congruente con el objeto de la contratación.

Se anexa al presente:

- *Copia del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en donde se identifica la contratación de impresión.*
- *Suficiencia presupuestal 10356 e IP-2025-116 autorizada (...)"*

Recomendación Preventiva.

"Mediante oficio SA/DIA/1081/2026 del 07 de agosto de 2026 la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a los Coordinadores de Infraestructura y Adquisiciones, y Adquisiciones y Servicios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 39 fracción X del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; en el ámbito de sus atribuciones y de manera preventiva, continúen verificando que, la partida presupuestal registrada en la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Administración Financiera, este relacionada con el objeto del gasto y los bienes o servicios del procedimiento que se pretenda contratar, a fin de que las erogaciones se realicen con estricto apego al Clasificador por Objeto del Gasto y a la disponibilidad presupuestaria autorizada."

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá, conforme lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles** realizar lo siguiente:

Derivado de las justificaciones entregadas en la atención de los resultados preliminares, es importante mencionar que esta Unidad Fiscalizadora no tuvo al alcance claridad en la viabilidad de ejercer recursos en la partida 33604, por lo que se considera importante complementar la justificación previamente entregada con los siguientes puntos:

1. Elementos que fortalezcan los motivos por los que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a excepción de los cilindros no contempla la totalidad de los bienes y servicios contratados.

2. Asimismo, la viabilidad de realizar la contratación de bienes o servicios aplicando recursos de una partida a otra, aun cuando ambas pertenecen al mismo capítulo del gasto, caso concreto capítulo 3000, confirmando si la autorización presupuestaria es suficiente para dar inicio al proceso de contratación, además de los fundamentos normativos que permitan el entendimiento y ejecución de los procesos utilizados por su Unidad Administrativa.

Resultado 06. Pagos realizados por el CONALEP, correspondiente a la partida presupuestal 44101 "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria", sin contar con la documentación que lo justifique.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, **eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género**".*
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos **efectivamente devengados** en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
*III. Que se encuentren debidamente **justificados y comprobados** con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".*

***Ley General De Contabilidad Gubernamental:* (Última reforma publicada en el DOF el 16/05/2025):**

*"**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la **documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen**".*
(...)
***Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, **comprobatorios y justificativos**, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 40o.** La Dirección de Administración Financiera tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
***V.** Vigilar que el ejercicio y control del presupuesto y ejecución del gasto se realicen en apego a la normatividad aplicable;*
(...)"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.2 Dirección de Administración Financiera

***Objetivo:** Dirigir las actividades de administración de recursos financieros y presupuestales, así como el proceso de integración y presentación de los informes financieros del CONALEP, apegado a las disposiciones aplicables, permitiendo transparentar el gasto y asegurando la rendición de cuentas.*
Funciones:
(...)
***5.** Difundir y aplicar los instrumentos normativos internos y externos para la adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas del CONALEP y en general para la administración de los recursos financieros; asimismo, los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestario, financiero y contable de acuerdo a las disposiciones aplicables.*
(...)
***7.** Administrar los recursos financieros del CONALEP con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de sus programas y metas."*
(...)
***12.** Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

"1.8.2.1 Coordinación de Presupuesto y Finanzas

Objetivo:
Administrar el presupuesto del CONALEP, así como el origen y aplicación de los recursos financieros, conforme a las disposiciones aplicables.
Funciones:
(...)
***4.** Supervisar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.*
(...)
***12.** Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.8.2.1.2 Subcoordinación de Operación Financiera

Funciones:
(...)
***6.** Verificar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.*
***9.** Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Hechos.

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto ejercido mediante la partida presupuestal **44101** "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria", relativo al "Servicio integral para el evento juegos deportivos estudiantiles de la Ciudad de México – final CONALEP 2025", llevado a cabo en las instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, en Metepec Estado de México, el 30 de junio de 2025, mediante el contrato CAS-25-2025, y pagado por transferencia bancaria número 082497, de fecha 15 de agosto de 2025, por un monto de **$499,500.00** (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, al prestador de servicios "I-B Innovaciones S.A. de C.V." , así como al formato de aceptación de servicios de fecha de elaboración 02 de julio de 2025, se identificó lo siguiente.

En el contrato CAS-25-2025, referente al "Servicio integral para el evento juegos deportivos estudiantiles de la Ciudad de México – final CONALEP 2025", en su cláusula **Quinta. lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios,** no se localizaron documentos que permitieran verificar las condiciones de la prestación de los servicios como:

- Diseño y el total de uniformes deportivos adquiridos.
- Material deportivo entregado (Balones).
- Alimentación (368 box lunch), y a la hidratación (naranja, plátano, manzana y agua potable).
- Premiación (184 medalla y 6 trofeos).
- Publicidad e imagen institucional (10 Banderas publicitarias "DEPORTES CDMX" y 4 pendones institucionales).
- Apoyos materiales y logísticos (6 mesas para anotadores, 4 autobuses, 3 carpas, 1 carpa para autoridades con 10 sillas, 40 sillas para las bancas de las 3 disciplinas), tampoco hay evidencia.

De lo anterior se advierte que se realizó un pago y registro contable aplicando a la partida presupuestal **44101** "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria", mediante transferencia bancaria número 082497, de fecha 15 de agosto de 2025, por un monto de **$499,500.00** (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la documentación que justifique plenamente el pago realizado.

Conclusión.

De lo anterior, se advierte que no se cuenta con la documentación suficiente, competente y pertinente que justifique y respalde el registro contable (póliza contable), correspondiente al gasto ejercido mediante la partida presupuestal **44101** "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria", mismo que se pagó mediante transferencia bancaria número **082497**, de fecha 15 de agosto de 2025, por un monto de **$499,500.00** (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Este gasto ejercido corresponde al concepto del **"Servicio integral para el evento juegos deportivos estudiantiles de la Ciudad de México – final CONALEP 2025"**, efectuado a través del contrato CAS-25-2025, con el proveedor "I-B Innovaciones S.A. de C.V.", así como al formato de aceptación de servicios de fecha de elaboración 02 de julio de 2025, incumpliendo a lo estipulado en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Información para la atención del Resultado Preliminar 06.

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 31 de julio de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 06 a la Directora de Administración Financiera del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización para que un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 07 de agosto de 2026, la citada Directora, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora oficio de referencia SA/DAF/504/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, girado al Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, a través del cual informó que en atención a la recomendación preventiva, se han implementado acciones necesarias para el establecimiento de mecanismos de control orientados al fortalecimiento del proceso de revisión documental previo al trámite de pago, adjuntado al mismo la siguiente información:

1. Oficio de referencia SA/DAF/505/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, mediante el cual la Directora de Administración Financiera del CONALEP, instruyó a la Coordinadora de Presupuesto y Finanzas, y a la Subcoordinadora de Operación Financiera del

CONALEP respectivamente, a que *"deberán establecer e implementar los mecanismos de control que resulten procedentes, a fin de garantizar que, previo al trámite de pago, los expedientes cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, de conformidad con la normatividad aplicable".*

2. Minuta de trabajo para la implementación de mecanismos de control derivado de las recomendaciones preventivas del acto de fiscalización No. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001.
3. Cédula de revisión documental de expedientes para trámite de pago (Control Interno).

En la citada cédula se aprecian los siguientes apartados:

- **I. "Documentación General":**
 Se deben incorpora el instrumento jurídico aplicable (contrato, convenio, pedido u orden de servicio, según corresponda); CFDI y la documentación comprobatoria correspondiente.
- **II. "Evidencia de la prestación del servicio o entrega de bienes":**
 Que exista evidencia de los bienes o de la prestación del servicio, según corresponda; la evidencia acredita el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, además que cuenta con la conformidad o aceptación del área solicitante, cuando aplique.

De lo descrito anteriormente, se determinó que la **recomendación preventiva** de este Resultado Preliminar se atiende.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Administración Financiera del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre y justifique que el pago realizado por transferencia bancaria número 082497 de fecha 15 de agosto de 2025, por un monto de **$499,500.00** (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), al proveedor "I-B Innovaciones S.A. de C.V.", por el **"Servicio integral para el evento juegos deportivos estudiantiles de la Ciudad de México - final CONALEP 2025"**, se realizó conforme a las condiciones establecidas en la prestación del servicio.

- Por lo que deberá proporcionar evidenciar de que se dio cumplimiento a la cláusula **Quinta. "lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios"** como: el diseño y el total de los uniformes deportivos adquiridos; material deportivo entregado (balones); distribución de los (368 box lunch) y de los bienes de hidratación; total de medallas y trofeos de premiación; publicidad e imagen institucional, así como los apoyos materiales y logísticos (mesas para anotadores, autobuses, carpas, carpa para autoridades con sillas y sillas para las bancas de las 3 disciplinas), esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto; de lo contrario deberán, realizar la devolución del pago injustificado por el importe de **$499,500.00** (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Resultado 07. Deficiencias en la documentación que comprueba y justifica los pagos realizados por el CONALEP, correspondiente a la partida presupuestal 21201 (Materiales y útiles de impresión y reproducción) del periodo de enero a diciembre de 2025.

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

LINEAMIENTOS en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. (Publicad en el DOF el 18/09/2020):

*"**Numeral 14.** En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes:*
(...)
***Fracción III.** Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen los Entes Públicos para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.*
La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, **eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género**".*
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos **efectivamente devengados** en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
***I.** Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;*
(...)
***III.** Que se encuentren debidamente **justificados y comprobados** con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".*

***Ley General De Contabilidad Gubernamental:* (Última reforma publicada en el DOF el 16/05/2025):**

*"**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la **documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen**".*
(...)
***Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, **comprobatorios y justificativos**, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 40o.** La Dirección de Administración Financiera tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
***V.** Vigilar que el ejercicio y control del presupuesto y ejecución del gasto se realicen en apego a la normatividad aplicable;*
(...)"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.2 Dirección de Administración Financiera
***Objetivo:** Dirigir las actividades de administración de recursos financieros y presupuestales, así como el proceso de integración y presentación de los informes financieros del CONALEP, apegado a las disposiciones aplicables, permitiendo transparentar el gasto y asegurando la rendición de cuentas.*
Funciones:
(...)
***5.** Difundir y aplicar los instrumentos normativos internos y externos para la adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas del CONALEP y en general para la administración de los recursos financieros; asimismo, los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestario, financiero y contable de acuerdo a las disposiciones aplicables.*
(...)
***7.** Administrar los recursos financieros del CONALEP con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de sus programas y metas."*
(...)

12. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

"1.8.2.1 Coordinación de Presupuesto y Finanzas

Objetivo:
Administrar el presupuesto del CONALEP, así como el origen y aplicación de los recursos financieros, conforme a las disposiciones aplicables.
Funciones:
(...)
4. Supervisar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.
(...)
12. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.8.2.1.2 Subcoordinación de Operación Financiera

Funciones:
(...)
6. Verificar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.
(...)
9. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Hechos.

Del análisis a la información relacionada con la documentación que soportan los pagos ejercidos en la partida presupuestal **21201** denominada **"Materiales y útiles de impresión y reproducción"**, el CONALEP ejerció y pagó durante el ejercicio 2025 la cantidad de **$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quedando registrado contablemente en **13** (trece) pólizas contables; entre los documentos revisados se encuentra el oficio número 411/UDPCSG/2025 de fecha 12 de mayo 2025, relativo a la autorización presupuestaria en materia de austeridad, transferencias bancarias, formatos de aceptación de servicios, facturas emitidas por el proveedor "Qui Asesoría y Logística en Comercialización S.A. de C.V.", de lo cual se detectó lo siguiente:

1. Como resultado del análisis a la documentación soporte de los registros contables (pólizas contables), se determinó que en 11 **(once)** transferencias bancarias por un importe de **$ 249,426.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), no se identificó evidencia que justificara la necesidad de la adquisición de los materiales, ni la documentación que acreditara la recepción y distribución final de los mismos. (anexo 1).

Conclusión.

De lo anterior, se advierte que en **11** (once) pagos realizados mediante transferencias bancarias por un importe de **$249,426.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), registrados contablemente en la partida presupuestal **21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"**, no cuentan con la evidencia que justifique la necesidad de la adquisición de los materiales y útiles de impresión, ni la documentación que acreditara la recepción y distribución final de los mismos, por lo tanto estos pagos no se encuentran debidamente justificados, incumpliendo a lo estipulado en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Información para la atención del Resultado Preliminar 07.

Mediante Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares suscrita el 31 de julio de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 06 a la Directora de Administración Financiera del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización para que un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 07 de agosto de 2026, la citada Directora, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora oficio de referencia SA/DAF/504/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, girado al Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, a través del cual informó que en atención a la recomendación preventiva, se han implementado acciones

necesarias para el establecimiento de mecanismos de control orientados al fortalecimiento del proceso de revisión documental previo al trámite de pago, adjuntado al mismo la siguiente información:

1. Oficio de referencia SA/DAF/505/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, mediante el cual la Directora de Administración Financiera del CONALEP, instruyó a la Coordinadora de Presupuesto y Finanzas, y a la Subcoordinadora de Operación Financiera del CONALEP respectivamente, a que "deberán establecer e implementar los mecanismos de control que resulten procedentes, a fin de garantizar que, previo al trámite de pago, los expedientes cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, de conformidad con la normatividad aplicable".
2. Minuta de trabajo para la implementación de mecanismos de control derivado de las recomendaciones preventivas del acto de fiscalización No. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001.
3. Cédula de revisión documental de expedientes para trámite de pago (Control Interno).

En la citada cédula se aprecian los siguientes apartados:

- **I "Documentación General":**
 Se deben incorpora el instrumento jurídico aplicable (contrato, convenio, pedido u orden de servicio, según corresponda); CFDI y la documentación comprobatoria correspondiente.
- **II. "Evidencia de la prestación del servicio o entrega de bienes"**:
 Que exista evidencia de los bienes o de la prestación del servicio, según corresponda; la evidencia acredita el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, además que cuenta con la conformidad o aceptación del área solicitante, cuando aplique.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Administración Financiera del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar un informe debidamente motivado y fundamentado, a través del cual se justifique el pago realizado a través de **11** (once) transferencias bancarias por un importe de **$249,426.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), durante el período de octubre a diciembre de 2025, soportado únicamente con la factura y el formato de revisión física de bienes.

- También deberá proporcionar la documentación que evidencie y justifique la necesidad de la adquisición de los materiales y útiles de impresión, la recepción y distribución final de los mismos, y el oficio mediante el cual el CONALEP solicita autorización presupuestaria en materia de austeridad en la partida presupuestal **21201** "Materiales y útiles de impresión"; de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto; de lo contrario deberán, realizar la devolución del pago injustificado por el importe de **$249,426.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Resultado 08. Deficiencias en las comprobaciones de los pagos realizados por el CONALEP, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025, correspondientes a la partida presupuestaria 34701 (Fletes y maniobras).

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, **eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género**".*
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos **efectivamente devengados** en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
***I.** Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;*
(...)
***III.** Que se encuentren debidamente **justificados y comprobados** con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".*

***Ley General De Contabilidad Gubernamental:* (Última reforma publicada en el DOF el 16/05/2025):**

*"**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la **documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen**".*
(...)
***Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, **comprobatorios y justificativos**, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP:

***Artículo 30.** La persona responsable del Almacén General, solicitará con 24 horas de anticipación, el servicio de transporte contratado por el CONALEP, en la que se especificará la fecha, hora de embarque, tipo de vehículo personal necesario y la solicitud de maniobras, según sea el caso.*
***Artículo 32.** Para el embarque de los bienes muebles, participarán las siguientes personas: responsable del Almacén General, Operadora del Transporte, la persona Representante Legal de la compañía transportista y de Vigilancia del Almacén.*
*La persona representante legal y la operadora de la compañía transportista firmarán como responsables de los bienes a partir del momento del embarque, **hasta la entrega de bienes en el destino correspondiente y se les hará entrega de la documentación original de "Salidas de Bienes de Almacén", "Ficha de embarque" y "Bitácora de viaje".***
***Artículo 35.** La compañía transportista, a **través de la persona operadora**, recabará la documentación de salida que contenga sello, fecha de recibido, puesto, nombre y firma de la persona responsable de la recepción, quedándose la Unidad Administrativa destinataria con una copia y entregando tres originales al operador de la compañía transportista, de conformidad a lo establecido en el contrato de servicios de transporte.*
***Artículo 37.** El Almacén General recibe por parte de la compañía transportista, **la documentación original con acuse de recibido de Salidas de Almacén, Bitácora de Viaje y Ficha de Embarque**.*
***Artículo 38.** El Almacén General turna salidas a la compañía transportista, con la documentación original en cuatro tantos.*
Una vez entregados los bienes a las Unidades Administrativas correspondientes, los acuses originales se integra de la siguiente manera: (...)
***IV.** Uno se anexa en original al trámite de pago de la compañía transportista.*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 40o.** La Dirección de Administración Financiera tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
***V.** Vigilar que el ejercicio y control del presupuesto y ejecución del gasto se realicen en apego a la normatividad aplicable;*
(...)"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

*"**1.8.2 Dirección de Administración Financiera***

***Objetivo:** Dirigir las actividades de administración de recursos financieros y presupuestales, así como el proceso de integración y presentación de los informes financieros del CONALEP, apegado a las disposiciones aplicables, permitiendo transparentar el gasto y asegurando la rendición de cuentas.*

Funciones:
(...)
5. *Difundir y aplicar los instrumentos normativos internos y externos para la adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas del CONALEP y en general para la administración de los recursos financieros; asimismo, los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestario, financiero y contable de acuerdo a las disposiciones aplicables.*
(...)
7. *Administrar los recursos financieros del CONALEP con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de sus programas y metas."*
(...)
12. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

"1.8.2.1 Coordinación de Presupuesto y Finanzas

Objetivo:
Administrar el presupuesto del CONALEP, así como el origen y aplicación de los recursos financieros, conforme a las disposiciones aplicables.
Funciones:
(...)
4. *Supervisar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.*
(...)
12. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.8.2.1.2 Subcoordinación de Operación Financiera

Funciones:
(...)
6. *Verificar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables.*
9. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Hechos.

Del análisis a la partida presupuestal **34701** denominada **"Fletes y maniobras" el CONALEP** ejerció y pagó durante el ejercicio 2025 la cantidad de **$127,608.47** (ciento veintisiete mil seiscientos ocho pesos 47/100 M.N.), de los cuales se revisaron los registros contables (pólizas contables), con su respectiva evidencia documental que la soporta. Entre los documentos revisados se encuentran las transferencias bancarias, los formatos de aceptación de servicios, facturas emitidas por el prestador del servicio Transportes especializados HCR SA de C.V., y los formatos de salidas de bienes de almacén; de lo anterior se identificó lo siguiente:

- En la transferencia bancaria número12589, por la cantidad de **$29,434.00**, (veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a favor de "Transportes especializados HCR SA de CV." se advierten diferencias en el lugar y fechas de la realización del servicio de fletes, para el traslado de bienes a los planteles CONALEP Salina Cruz, Juchitán y Puerto Escondido, las cuales radican entre la factura, el formato de aceptación del servicio, y los formatos de salida de bienes de almacén (fecha en que salió el bien); además no cuentan con fecha y puesto de la persona responsable de la recepción de los bienes, lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

Factura.		**Formato de aceptación de servicios.**		**Salidas de bienes de almacén.**	
Fecha.	**Servicio de flete a:**	**Fecha.**	**Servicio de flete a:**	**Fecha.**	**Servicio de flete a:**
21/11/2025	Planteles: Salina Cruz, Juchitán y Puerto Escondido.	21/11/2025	Planteles: Salina Cruz, Juchitán y Puerto Escondido.	Cinco salidas del mes de septiembre 2025.	Plantel: Salina Cruz.

- Referente a la transferencia bancaria número 12674, por la cantidad de **$11,166.00** (once mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a favor "Transportes especializados HCR SA de CV." se advierten diferencias para el traslado de los bienes, tanto en las fechas y direcciones en las que se realizó el servicio del flete, ya que la factura y el formato de aceptación del servicio, establecen el domicilio del servicio realizado a **San Pedro de la Cal Oaxaca** con fecha **24 de noviembre 2025**, sin embargo, los formatos de las salidas de bienes de almacén de los bienes, que soportan la transferencia, son del 18 de septiembre de 2025 con destino al plantel Oaxaca y a la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca. **(anexo 1).**

Derivado de lo anterior se advierte que se realizaron registros contables de pagos en la partida presupuestal **34701 "Fletes y maniobras"**, por la cantidad de **$40,600.00** (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la documentación que justifique plenamente los pagos realizados.

Conclusión.

De la revisión los registros contables (pólizas contables), referente a los pagos realizados por el CONALEP, durante el ejercicio 2025, a través de la partida presupuestal **34701 "Fletes y maniobras",** así como al soporte documental que compruebe y justifique los pagos realizados al prestador del servicio, Transportes especializados HCR SA de CV; se determinó lo siguiente:

1. En la transferencia bancaria números 12589, por la cantidad de **$29,434.00**, (veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se advierten diferencias en el lugar y fechas de realización del servicio de fletes, para el traslado de los bienes a los planteles CONALEP Salina Cruz, Juchitán y Puerto Escondido , entre la factura, el formato de aceptación del servicio, y los formatos de salida de bienes de almacén; además en las salidas de bienes de almacén, no cuentan con la fecha de recibido, y puesto de la persona responsable de la recepción de los bienes como lo establece el artículo 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP.

2. Referente a la transferencia bancaria número 12674, por la cantidad de **$11,166.00** (once mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se advierten diferencias para el traslado de los bienes, tanto en la fecha y dirección en las que se realizó el servicio del flete, ya que la factura y el formato de aceptación del servicio, establecen el domicilio del servicio realizado a **San Pedro de la Cal Oaxaca** con **fecha 24 de noviembre 2025**; sin embargo los formatos de las salidas de bienes de almacén de los bienes, son de fecha de 18 de septiembre de 2025, con destino al plantel Oaxaca y a la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca; por lo que este pago no se encuentra debidamente justificado, como lo establece el artículo 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP.

De lo anterior se advierte que se determinaron 2 (dos) pagos por un total de **$40,600.00** (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la documentación original que los justifique, conforme a lo descrito al artículo 38 fracción IV, del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP.

Información para la atención del Resultado Preliminar 08.

Mediante Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares suscrita el 31 de julio de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 06 a la Directora de Administración Financiera del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización para que un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 07 de agosto de 2026, la citada Directora, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora oficio de referencia SA/DAF/504/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, girado al Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, a través del cual informó que en atención a la recomendación preventiva, se han implementado acciones necesarias para el establecimiento de mecanismos de control orientados al fortalecimiento del proceso de revisión documental previo al trámite de pago, adjuntado al mismo la siguiente información:

1 Oficio de referencia SA/DAF/505/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, mediante el cual la Directora de Administración Financiera del CONALEP, instruyó a la Coordinadora de Presupuesto y Finanzas, y a la Subcoordinadora de Operación Financiera del CONALEP respectivamente, a que "deberán establecer e implementar los mecanismos de control que resulten procedentes, a fin de garantizar que, previo al trámite de pago, los expedientes cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, de conformidad con la normatividad aplicable".
2 Minuta de trabajo para la implementación de mecanismos de control derivado de las recomendaciones preventivas del acto de fiscalización No. 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001.
3 Cédula de revisión documental de expedientes para trámite de pago (Control Interno).

En la citada cédula se aprecian los siguientes apartados:

- **I. "Documentación General".**
 Se deben incorpora el instrumento jurídico aplicable (contrato, convenio, pedido u orden de servicio, según corresponda); CFDI y la documentación comprobatoria correspondiente.
- **II. "Evidencia de la prestación del servicio o entrega de bienes"**:
 Que exista evidencia de los bienes o de la prestación del servicio, según corresponda; la evidencia acredita el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, además que cuenta con la conformidad o aceptación del área solicitante, cuando aplique.

De lo descrito anteriormente, se determinó que la recomendación preventiva de este Resultado Preliminar se atiende

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Administración Financiera del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que el prestador de servicios del flete, "Transportes especializados HCR SA de CV.", entregó los bienes en los planteles del servicio y a los formatos de salidas de bienes de almacén, dichos formatos deben contener sello, fecha de recibido, puesto, nombre y firma de la persona responsable de la recepción, como se establece en el Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP, el cual fue la base para tramitar y realizar el pago, así también deberá proporcionar el documento en el que especifique la fecha, hora de embarque, tipo de vehículo personal necesario y la solicitud de maniobras, según sea el caso; de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto; de lo contrario deberán, realizar la devolución del pago injustificado por el importe de **$29,434.00**, (veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

2. Observación correctiva:

La Directora de Administración Financiera del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que el prestador de servicios del flete, "Transportes especializados HCR SA de CV.", entregó en el plantel CONALEP Oaxaca y en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los bienes de conformidad a los formatos de salidas de bienes de almacén, dichos formatos deben contener sello, fecha de recibido, puesto, nombre y firma de la persona responsable de la recepción, así también deberá proporcionar el documento en el que especifique la fecha, hora de embarque, tipo de vehículo y la solicitud de maniobras, según sea el caso como se establece en el Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP, el cual fue la base para tramitar y realizar el pago; además debe presentar un informe debidamente fundado y motivado, mediante el cual justifique el domicilio en donde se prestó el servicio como se establece en la factura y el formato de aceptación del servicio "San Pedro de la Cal Oaxaca", de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto; de lo contrario deberán, realizar la devolución del pago injustificado por el importe **$11,166.00** (once mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

VII. Resumen.

De la revisión a la información proporcionada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y la Dirección de Administración Financiera del CONALEP para la ejecución del Acto de Fiscalización Número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-001, cuyo objetivo fue verificar que los recursos se ejercieron de manera eficiente, eficaz, con transparencia, en apego a las disposiciones normativas vigentes y

utilizadas para los programas presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2025, **se determinaron 08 (ocho) Resultados Preliminares** (cinco para la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, y tres para la Dirección de Administración Financiera), de los cuales **03 (tres)**, correspondientes a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, **fueron aclarados en su totalidad en el plazo de los 5 días hábiles establecidos para tal fin**, de conformidad con el artículo 24 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización*, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022, **y 05 (cinco) fueron rectificados**, debido a que no se presentó evidencia documental relacionada con su atención, por lo que, **se elaboraron 05 (cinco) Cédulas de Resultados Definitivos**, de las cuales 02 (dos) son dirigidas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, y 03 (tres) a la Dirección de Administración Financiera del CONALEP.

VIII. Opinión o dictamen.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se identificó que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP presentó deficiencias en la planeación, gestión y supervisión en la asignación presupuestal de los procedimientos de contratación realizados durante el ejercicio fiscal 2025, particularmente, deficiencias en la correcta identificación y aplicación de las partidas presupuestales de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, así como en la coordinación entre las áreas requirentes y contratantes para asegurar que las contrataciones se ajusten a la disponibilidad y clasificación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, se identificó que la Dirección de Administración Financiera del CONALEP, presentó deficiencias en la revisión, comprobación y justificación del gasto corriente, particularmente en la integración y validación de la documentación que acreditaron la necesidad de las adquisiciones, la recepción de bienes y la efectiva prestación de los servicios, así como en la consistencia de la documentación soporte para los pagos realizados en el ejercicio 2025 en las partidas presupuestales 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción", 34701 "Fletes y maniobras", y 44101 "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria".

Por lo anterior, se recomienda a las citadas Unidades Administrativas la implementación de medidas de control que permitan fortalecer la planeación y programación de las contrataciones, así como verificar, previo a su inicio, la correcta clasificación presupuestaria de los bienes y servicios y su correspondencia con la naturaleza y finalidad del gasto, a fin de asegurar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones aplicables y bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; asimismo, fortalecer los mecanismos de control y supervisión aplicables al ejercicio del gasto, a efecto de asegurar que, previo a la autorización y registro de los pagos, se cuente con documentación justificativa y comprobatoria suficiente que acredite las operaciones realizadas, así como con evidencia que permita identificar la recepción de los bienes y la prestación de los servicios, coadyuvando al adecuado ejercicio, control y transparencia de los recursos presupuestales.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP



JOSÉ LUIS HERRERA TRUJANO